



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 30
Año XXXIII
Legislatura IX
2 de diciembre de 2015

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
- 1.4.6. DELEGACIONES LEGISLATIVAS
- 1.4.6.1. COMUNICACIÓN DEL USO DE LA DELEGACIÓN LEGISLATIVA

Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón 1990

-
- 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.4. PREGUNTAS
 - 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA
 - 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/15-IX, relativa al déficit de la Comunidad Autónoma a fecha 30 de junio de 2015 2011

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales a 31 de diciembre de 2015	2011	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/15-IX, relativa al apoyo a emprendedores	2019
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 405/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados a 31 de diciembre de 2015	2011	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/15-IX, relativa a la tramitación de las ayudas por inundaciones	2019
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/15-IX, relativa al impuesto sobre sucesiones a 31 de diciembre de 2015	2011	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 460/15-IX, relativa al Fondo de Cooperación Municipal	2020
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/15-IX, relativa a la fijación del techo de gasto para el año 2016.	2012	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 462/15-IX, relativa a un Decreto Ley de la vivienda	2021
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/15-IX, relativa al Plan de calidad en la prestación de los servicios públicos	2012	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 463/15-IX, relativa a la nieve como sector económico estratégico para Aragón	2021
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/15-IX, relativa a la implantación de un módulo de Electricidad y Electrónica en el IES Segundo Chomón de Teruel.	2012	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 464/15-IX, relativa a un nuevo Plan Aragonés de Gestión de la Vivienda Social	2022
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/15-IX, relativa a la implantación del módulo de FP Básica de carpintería en el IES Francés de Aranda de Teruel	2013	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 466/15-IX, relativa a al transporte por carretera en Aragón	2022
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/15-IX, relativa a la paralización de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa	2014	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 469/15-IX, relativa a la Estación Internacional de Canfranc	2023
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/15-IX, relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa	2014	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 472/15-IX, relativa a subvenciones a las entidades locales para el cumplimiento de la Ley de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón	2023
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 435/15-IX, relativa a la implantación de diferentes módulos de FP Básica	2015	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 473/15-IX, relativa a la estructura orgánica y funcional de las unidades de transparencia	2024
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 436/15-IX, relativa a módulos de FP Básica.	2016	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 474/15-IX, relativa al programa de participación ciudadana	2024
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/15-IX, relativa a los criterios de implantación de diferentes módulos de FP Básica	2016	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 475/15-IX, relativa al Fichero de Participación Ciudadana	2024
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 438/15-IX, relativa a la construcción de un IES en el corredor del Huerva	2017	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 476/15-IX, relativa a la información para la participación ciudadana	2025
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 439/15-IX, relativa al equipamiento de las nuevas infraestructuras educativas	2018	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 477/15-IX, relativa a regulación del derecho a presentar propuestas ciudadanas	2025
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 450/15-IX, relativa al impulso a la Ley de Estadística y de la Ley de Apoyo a Emprendedores.	2018	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 478/15-IX, relativa a los procesos de participación ciudadana puestos en marcha	2025
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/15-IX, relativa a actuaciones en materia de energía	2018	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 479/15-IX, relativa a las medidas de formación en materia de transparencia	2026

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 480/15-IX, relativa a la partida presupuestaria exacta que va a destinar el Gobierno de Aragón al acogimiento de refugiados sirios.	2027	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 514/15-IX, relativa a la modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón	2030
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/15-IX, relativa a la publicidad en la página web del Gobierno de Aragón del número de prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción . . .	2027	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 515/15-IX, relativa a los Índices Sintéticos.	2031
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 482/15-IX, relativa al trámite en que se encuentra el proceso de participación para la futura Ley de Renta Social Básica.	2027	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 521/15-IX, relativa a las retribuciones de altos cargos .	2032
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/15-IX, relativa a las modificaciones presupuestarias para ampliar el Ingreso Aragonés de Inserción.	2028	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 545/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Alcañiz	2032
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 484/15-IX, relativa a la derogación del Ingreso Aragonés de Inserción	2028	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 546/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Teruel	2032
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 485/15-IX, relativa al número de altas del Ingreso Aragonés de Inserción que se han tramitado desde el 1 de septiembre de 2015	2028	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/15-IX, relativa a la sala de espera del Servicio de Oncología del Hospital de Barbastro.	2032
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 486/15-IX, relativa al desarrollo del catálogo de prestaciones para el reconocimiento de dependientes moderados	2029	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/15-IX, relativa a la convocatoria de subvenciones para actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	2033
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 487/15-IX, relativa a al tiempo que dura la tramitación de un alta para cobrar el Ingreso Aragonés de Inserción en nuestra Comunidad Autónoma . . .	2029	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 556/15-IX, relativa a la formalización del contrato del carnet joven	2033
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 492/15-IX, relativa a la PAC	2029	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 557/15-IX, relativa a la existencia de un protocolo para la detección, actuación y seguimiento sobre maltrato a personas mayores	2034
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 498/15-IX, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población gitana en Zaragoza.	2030	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 561/15-IX, relativa a los servicios de urgencia de los hospitales Miguel Servet y Clínico de Zaragoza	2034
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 562/15-IX, relativa a los servicios de urgencia del Hospital Clínico	2035

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.6. DELEGACIONES LEGISLATIVAS

1.4.6.1. COMUNICACIÓN DEL USO DE LA DELEGACIÓN LEGISLATIVA

Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Decreto legislativo 2 /2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón

I

La ordenación de territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y al amparo del artículo 148.1.3.º de la Constitución Española. A través de esta función pública, se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, socioeconómico y ambiental, tal y como se prevé en la citada norma estatutaria.

La Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, autorizó al Gobierno de Aragón, por medio de su Disposición Final Primera, para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de ésta y a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, se aprobara un texto refundido de las disposiciones legales aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de ordenación del territorio y se procediera a su sistematización, aclaración y armonización, en el marco de los principios contenidos en las respectivas normas reguladoras.

Fruto de este mandato ha sido el presente texto refundido, resultando el Gobierno de Aragón autorizado

para su promulgación en ejercicio de la facultad de delegación legislativa que se contempla en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En lo que a la técnica legislativa se refiere, han sido observadas todas las exigencias dispuestas por el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

La tarea refundidora se ha centrado en la sistematización, aclaración y armonización de las disposiciones legislativas contenidas en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón; el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de febrero de 2011 por el que se modifica el anexo de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón; la Ley 8/2011, de 20 de marzo, de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña; y la Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

II

En el momento de publicar el presente Decreto Legislativo, la competencia en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Aragón ya ha desarrollado y puesto en marcha algunos de los instrumentos y órganos previstos en la Ley 4/2009 y en la Ley 8/2014 de modificación de la misma. Y así, mediante Decreto 132/2010, de 6 de julio, se aprobó el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y se constituyó la Ponencia Técnica por acuerdo del Consejo de 2 de diciembre de 2010. Mención especial merece la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se propone el modelo de desarrollo territorial de Aragón para los próximos años, como principal instrumento de planeamiento territorial; la puesta en marcha del Instituto Geográfico de Aragón, heredero del Centro de Información Territorial de Aragón del que también regula su funcionamiento a través del Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón; la regulación de la información cartográfica mediante el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón y, en relación al paisaje, la elaboración de Mapas de Paisaje que abarcan una superficie que supera la tercera parte del territorio aragonés. Por último, la adaptación del Decreto 132/2010, de 6 de julio, mediante su modificación por Decreto 83/2015, de 5 de mayo.

III

La presente norma busca regularizar, aclarar y armonizar las distintas disposiciones legales vigentes sobre la materia, constandingo de un único artículo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, que, a su vez, se estructura en Seis Títulos y el Preliminar.

El Título Preliminar, dedicado a las disposiciones generales, identifica el objeto del Texto Refundido con la regulación de la función pública de la ordenación del territorio. A continuación, se establecen los objetivos y estrategias a los que ha de sujetarse dicha función pública, empleando especialmente las orientaciones que proporcionan los documentos comunitario-europeos citados. También se enumeran los instrumentos disponibles para la ordenación del territorio, los cuales, al establecer el modelo de ordenación y desarrollo territorial, habrán de vertebrar el ejercicio de las competencias urbanísticas de la Comunidad Autónoma, tal y como se refleja en las diversas referencias que a los mismos se hacen en la legislación urbanística.

El Título Primero agrupa los preceptos relativos a la organización administrativa en materia de ordenación del territorio. Se enumeran los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma a los que corresponde desarrollar las tareas ordenadoras del territorio, estableciendo el rasgo esencial de cada elemento organizativo. El carácter coordinador de la ordenación del territorio se advierte ya en la importancia concedida a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

La coordinación administrativa es, en todo caso, objeto de atención específica, incluyendo instrumentos de coordinación horizontal y vertical. La primera se desenvuelve tanto en el plano interno de la Administración de la Comunidad Autónoma como en sus relaciones con las entidades locales, otras Comunidades Autónomas y, asimismo, en el ámbito de la cooperación transfronteriza. En materia de coordinación vertical, el respeto a las competencias estatales no impide, sin embargo, desarrollar ciertas capacidades de coordinación autonómica.

En el Título Segundo se regulan los instrumentos de planeamiento territorial. Primero, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que se aprueba por el Gobierno de Aragón, aunque previéndose una conveniente fase de debate parlamentario, donde ha de incluirse el modelo territorial de la Comunidad Autónoma. Segundo, las Directrices de Ordenación Territorial, que han de servir tanto para la ordenación comarcal o de zonas delimitadas por sus características homogéneas y funcionales como para la ordenación de la incidencia territorial de determinadas actividades económicas o administrativas o de elementos relevantes del sistema territorial.

La naturaleza reglamentaria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón nace fundamentalmente de la opción adoptada por la Ley de flexibilizar su procedimiento de aprobación y de garantizar una completa tramitación administrativa, considerándola más adecuada para la complejidad del documento objeto de aprobación. Por otra parte, se establece una relación de jerarquía normativa entre la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y el resto de instrumentos de planificación territorial al establecer la Ley que, si bien la aprobación de éstos últimos no requiere la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deben adaptarse al contenido de ésta.

El Título Tercero incluye los instrumentos de gestión territorial, que se singularizan en los Programas de

Gestión Territorial, que permiten diversas formas de colaboración interadministrativa e interorgánica, y los instrumentos especiales de ordenación territorial. Se califica como Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, regulándose en esta Ley tanto el procedimiento de declaración de interés general del plan o proyecto como la tramitación del Plan o Proyecto definitivo en el caso de que obtenga esa calificación, unificando en un solo texto normativo el procedimiento que hasta la Ley 8/2014 estaba compartido con la legislación urbanística.

El Título Cuarto regula los instrumentos de información territorial. De una parte, se establece el Sistema de Información Territorial, cuya adecuada gestión es esencial para el buen desarrollo de la ordenación del territorio. De otra parte, se prevén los Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial, que habrán de proporcionar material operativo para tomar decisiones con conocimiento de lo que ocurre en el territorio, además de constituirse como base sobre la que establecer la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las diferentes Directrices de Ordenación Territorial.

El Título Quinto recoge instrumentos complementarios para la ordenación del territorio, como son el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado y el Informe Territorial sobre Planes, Programas y Proyectos. Precisamente, a través de la emisión de los informes territoriales, bien departamentales o con la intervención del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se establece una adecuada relación entre la competencia de ordenación del territorio, la medioambiental, la urbanística u otras competencias sectoriales.

Por último, el Título Sexto aborda la tutela del paisaje, partiendo del convenio Europeo de Paisaje (Florencia, 2000), ratificado por España el 26 de noviembre de 2007. Para vertebrar la política autonómica, este título establece diversas medidas generales que pretenden consolidar una línea de actuación dotada de instrumentos propios, pero, al mismo tiempo, vinculada a las restantes políticas públicas, dentro de las cuales han de integrarse los objetivos de la tutela paisajística. Como instrumento concreto para avanzar en la protección, gestión y ordenación del paisaje aragonés se incorporan al ordenamiento jurídico los Mapas de Paisaje, otorgando un soporte legal a los documentos básicos de información sobre el paisaje que ha venido elaborando la administración autonómica.

En su virtud, en ejercicio de la autorización conferida por las Cortes de Aragón, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 17 de noviembre de 2015

DISPONGO:

Artículo único.— *Aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.*

Se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, que se inserta a continuación.

Disposición adicional única.— *Referencias y concordancias.*

1. Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias a la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, y a la Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la anterior, se entenderán hechas al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Si las referencias se expresaran con indicación de la numeración de un determinado artículo de las normas mencionadas en el apartado anterior, se entenderán sustituidas por la numeración que corresponda a dicho artículo en el texto refundido.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogados la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón; el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de febrero de 211 por el que se modifica el anexo de la Ley 4/2009, de 22 de junio de Ordenación del Territorio de Aragón; el artículo 4 de la Ley 8/2011, de 10 de marzo, de medidas para compatibilizar los proyectos de nieve con el desarrollo sostenible de los territorios de montaña; y la Ley 8/2014, de 23 de octubre, de modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Quedan así mismo derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en desarrollo y aplicación del Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

El presente Decreto Legislativo y el Texto Refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Presidente del Gobierno de Aragón
JAVIER LAMBÁN MONTANÉS
El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

- Artículo 1.— Objeto
- Artículo 2.— Objetivos
- Artículo 3.— Estrategias
- Artículo 4.— Función pública
- Artículo 5.— Instrumentos

TÍTULO I. Organización relativa a la ordenación del territorio

CAPÍTULO I. Órganos competentes para la ordenación del territorio

- Artículo 6.— Enumeración
 - Artículo 7.— Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial
 - Artículo 8.— Departamento
 - Artículo 9.— Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón
 - Artículo 10.— Instituto Geográfico de Aragón
- CAPÍTULO II. Coordinación administrativa y participación ciudadana en la ordenación del territorio
- Artículo 11.— Coordinación interdepartamental
 - Artículo 12.— Coordinación de las entidades locales
 - Artículo 13.— Colaboración con otras Comunidades Autónomas
 - Artículo 14.— Cooperación transfronteriza
 - Artículo 15.— Coordinación con el Estado
 - Artículo 16.— Participación ciudadana

TÍTULO II. Instrumentos de planeamiento territorial

CAPÍTULO I. Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón

- Artículo 17.— Finalidad
- Artículo 18.— Contenido
- Artículo 19.— Procedimiento
- Artículo 20.— Alteraciones

CAPÍTULO II. Directrices de Ordenación Territorial

- Artículo 21.— Modalidades
- Artículo 22.— Contenido
- Artículo 23.— Procedimiento
- Artículo 24.— Alteraciones
- Artículo 25.— Suspensión de instrumentos urbanísticos

CAPÍTULO III. Efectos de los instrumentos de planeamiento territorial

- Artículo 26.— Efectos

TÍTULO III. Instrumentos de Gestión Territorial e Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial

CAPÍTULO I. Instrumentos de Gestión Territorial los Programas de Gestión Territorial

- Artículo 27.— Finalidad
- Artículo 28.— Contenido
- Artículo 29.— Procedimiento
- Artículo 30.— Alteraciones
- Artículo 31.— Ejecución

CAPÍTULO II. Instrumentos Especiales de Ordenación Territorial Planes y Proyectos de Interés General de Aragón

- Artículo 32.— Definición
- Artículo 33.— Objeto
- Artículo 34.— Promotor inicial
- Artículo 35.— Declaración del interés general
- Artículo 36.— Declaración implícita
- Artículo 37.— Promotor definitivo
- Artículo 38.— Convocatoria pública de selección de la ubicación
- Artículo 39.— Tanteo y retracto
- Artículo 40.— Evaluación ambiental
- Artículo 41.— Procedimiento de aprobación
- Artículo 42.— Procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de Interés General
- Artículo 43.— Determinaciones
- Artículo 44.— Régimen urbanístico
- Artículo 45.— Documentación
- Artículo 46.— Efectos

Artículo 47.— Urbanización y edificación
 Artículo 48.— Ejecución
 Artículo 49.— Régimen de cesiones y recepción de la urbanización
 Artículo 50.— Incumplimiento

TÍTULO IV. Instrumentos de información territorial

CAPÍTULO I. Sistema de Información Territorial

Artículo 51.— Constitución
 Artículo 52.— Contenido
 Artículo 53.— Organización
 Artículo 54.— Obligación
 CAPÍTULO II. Documentos Informativos Territoriales y otros instrumentos de información territorial
 Artículo 55.— Documentos Informativos Territoriales
 Artículo 56.— Sistema de Indicadores Territoriales
 Artículo 57.— Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón
 Artículo 58.— Mapas de Paisaje
 Artículo 59.— Actualización del planeamiento territorial

TÍTULO V. Instrumentos complementarios de la ordenación del territorio

CAPÍTULO I. Dictamen Autonómico sobre los planes y proyectos del Estado

Artículo 60.— Sujeción
 Artículo 61.— Contenido
 Artículo 62.— Plazo
 CAPÍTULO II. Informe territorial sobre planes, programas y proyectos
 Artículo 63.— Participación en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas
 Artículo 64.— Planes urbanísticos
 Artículo 65.— Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial
 Artículo 66.— Contenido de la documentación
 Artículo 67.— Discrepancias

TÍTULO VI. Instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 68.— Concepto y ámbito
 Artículo 69.— Política del paisaje
 Artículo 70.— Integración del paisaje en las políticas públicas

CAPÍTULO II. Mapas de Paisaje

Artículo 71.— Definición
 Artículo 72.— Contenido

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal
 Segunda.— Interpretación de la legislación urbanística
 Tercera.— Evaluación de impacto ambiental
 Cuarta.— Modificación del anexo
 Quinta.— Cohesión territorial
 Sexta.— Modificaciones orgánicas
 Séptima.— Restitución territorial en las zonas afectadas por grandes infraestructuras hidráulicas

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.— Adecuación normativa

ANEXO: Proyectos con incidencia territorial sometidos a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Esta Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio por la Comunidad Autónoma, estableciendo a tal fin medidas de organización e instrumentos de planeamiento, gestión, información y de tipo complementario, conforme a los objetivos y estrategias que se prevén en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Objetivos.

De conformidad con los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

Artículo 3.— Estrategias.

La política aragonesa de ordenación del territorio debe desarrollarse conforme a las siguientes estrategias:

a) Policentrismo, mediante el desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal.

b) Accesibilidad, a través de la garantía de un acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, de tecnologías de la información y la comunicación y de difusión cultural.

c) Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos.

d) Interdependencia y coordinación administrativa basada en la evaluación y supervisión territoriales, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes, el Es-

tado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea.

e) Participación y sensibilización ciudadanas, garantizando que la población pueda intervenir de manera efectiva en aquellos instrumentos de planeamiento territorial que le afecten, facilitándole para ello la asistencia metodológica y la información territorial que precise.

Artículo 4.— *Función pública.*

La ordenación del territorio es competencia de la Comunidad Autónoma, su función pública se ejerce por los órganos competentes y tiene los siguientes contenidos:

a) Establecer el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, los objetivos territoriales a conseguir en función del ámbito de actuación y de los diferentes sectores de actividad, así como las estrategias y directrices para alcanzarlos.

b) Definir las actividades de gestión necesarias para alcanzar el indicado modelo y objetivos territoriales.

c) Gestionar y mantener actualizada la información territorial de Aragón.

d) Informar los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial.

f) Llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.— *Instrumentos.*

1. Son instrumentos de planeamiento territorial la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial.

2. Son instrumentos de gestión territorial los Programas de Gestión Territorial.

3. Son instrumentos especiales de ordenación territorial los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

4. Son instrumentos de información territorial el Sistema de Información Territorial de Aragón y los Documentos Informativos Territoriales.

5. Son instrumentos complementarios de ordenación del territorio el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado con incidencia territorial y los Informes Territoriales sobre Planes, Programas y Proyectos con incidencia en la ordenación del territorio.

6. Son instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje los Mapas de Paisaje.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN RELATIVA
A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COMPETENTES
PARA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 6.— *Enumeración.*

Son órganos de la Comunidad Autónoma específicamente encargados del desarrollo de la función pública de ordenación del territorio:

a) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, como órgano permanente de coordinación interdepartamental.

b) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio, como órgano administrativo y ejecutivo general.

c) El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, como órgano representativo de coordinación general y consultivo.

d) El Instituto Geográfico de Aragón, como servicio técnico.

Artículo 7.— *Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.*

1. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial está constituida conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

2. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la deliberación y propuesta al Gobierno de Aragón de decisiones en materia de ordenación del territorio y, específicamente, en relación con las siguientes materias:

a) La coordinación de los asuntos que afecten a la competencia de dos o más Departamentos, a fin de asegurar la incardinación territorial de las actuaciones sectoriales.

b) La coordinación de las políticas de desarrollo rural y urbano con incidencia en el territorio.

c) La designación de los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos estatales cuyas competencias incidan sobre el territorio aragonés y de los que deban representar a aquélla en los órganos que puedan constituirse en materia de ordenación en otras Comunidades Autónomas.

d) La elaboración de directrices, programas o actuaciones de carácter interdepartamental.

e) Los instrumentos de planeamiento y gestión territorial previstos en esta Ley y los planes sectoriales con incidencia territorial cuando su aprobación corresponda al Gobierno de Aragón.

f) La declaración formal del interés general en los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

Artículo 8.— *Departamento.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma ejerce sus funciones y competencias en materia de ordenación del territorio a través del Departamento correspondiente.

2. Se adscriben al Departamento competente en materia de ordenación del territorio el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y el Instituto Geográfico de Aragón.

Artículo 9.— *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.*

1. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón es el órgano colegiado de tipo representativo y consultivo dispuesto para la coordinación de los intereses territoriales, públicos y privados, que confluyen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón se adscribe sin dependencia jerárquica al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. La composición del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón asegurará una presencia institucional que permita la coordinación de los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con la Administración General del Estado y otras Administraciones públicas con competencias sobre el territorio, contará con representaciones de las organizaciones más representativas de las entidades locales, empresariales y sindicales, así como con la participación de asociaciones y otras entidades vinculadas con la ordenación del territorio, y podrá incluir la asistencia de expertos y especialistas en esta materia.

4. La determinación de la composición, la organización y el régimen de funcionamiento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, asegurando en su composición vías de participación ciudadana.

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta ley:

a) Emitir informe sobre los instrumentos de ordenación territorial elaborados por la Comunidad Autónoma, así como sobre todos los anteproyectos de ley del Gobierno de Aragón que incidan en la ordenación del territorio o en cualquiera de sus aspectos.

b) Emitir informe territorial en el procedimiento de declaración de interés general de Aragón de Planes y Proyectos.

c) Emitir dictamen sobre los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial.

d) Emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

e) Emitir informe territorial sobre los planes generales de ordenación urbana de los municipios capitales de provincia, los planes conjuntos de varios municipios de distintas provincias y los de aquellos otros municipios que, por su trascendencia territorial, determine el consejero competente en materia de ordenación del territorio.

f) Evacuar las consultas que le sean requeridas por las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el consejero responsable en materia de ordenación del territorio u otros departamentos.

g) Promover la realización de investigaciones y reuniones científicas, estudios y actuaciones de divulgación en materia de ordenación del territorio y, en especial, módulos de formación sobre concepto y aplicación del impacto territorial.

6. El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a través de su presidencia, podrá recabar asistencia técnica especializada y solicitar, por vía del consejero competente por razón de la materia, la remisión, por cualesquiera entes, organismos y entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, de cuantos informes técnicos y documentación considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus competencias.

Artículo 10.— *Instituto Geográfico de Aragón.*

1. El Instituto Geográfico de Aragón es un órgano integrado en el Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

2. Corresponde al Instituto obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial regulados en esta Ley.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 11.— *Coordinación interdepartamental.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

2. Corresponde específicamente promover la coordinación interdepartamental en materia de ordenación del territorio a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 12.— *Coordinación de las entidades locales.*

1. La coordinación del ejercicio de las competencias con trascendencia territorial de las entidades locales de la Comunidad Autónoma se lleva a cabo a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, en el marco de lo establecido en la normativa aragonesa en materia de régimen local.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón promover la coordinación en materia de ordenación del territorio, mediante la constitución de comisiones bilaterales y conferencias sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.

Artículo 13.— *Colaboración con otras Comunidades Autónomas.*

1. La colaboración en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Comunidades Autónomas se realiza mediante convenios bilaterales y multilaterales, en los que se puede promover la constitución de comisiones bilaterales y conferencias sectoriales, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 de la Constitución Española y 91 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que establezca, si lo considera conveniente, la participación ocasional de representantes de otras Comunidades Autónomas en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, así como para participar en los órganos que éstas pudieran constituir en materia de ordenación del territorio.

Artículo 14.— *Cooperación transfronteriza.*

Corresponde al Gobierno de Aragón adoptar acuerdos de cooperación transfronteriza con las auto-

ridades territoriales de Francia en materia de ordenación del territorio, previa comunicación al Estado, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 mayo 1980, el Tratado Hispano-Francés sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades Territoriales, hecho en Bayona el 10 marzo 1995, y el Real Decreto 1317/1997, de 1 de agosto.

Artículo 15.— *Coordinación con el Estado.*

1. La coordinación en materia de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma con el Estado se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, la Comunidad Autónoma, a través de los instrumentos de ordenación territorial regulados en esta Ley, puede realizar propuestas para el ejercicio coordinado de las competencias estatales con trascendencia territorial.

Artículo 16.— *Participación ciudadana.*

El Gobierno de Aragón garantizará la participación ciudadana en los procesos de elaboración del planeamiento territorial, arbitrando mecanismos de participación que incluyan información y asesoramiento a la ciudadanía, y buscando la colaboración de los diversos agentes sociales e instituciones implicados.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO I

ESTRATEGIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN

Artículo 17.— *Finalidad.*

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón tiene por finalidad, partiendo del análisis y diagnóstico del sistema territorial de Aragón, y de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en el título preliminar de esta ley, determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido.

Artículo 18.— *Contenido.*

1. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón está integrada por la memoria, el documento del modelo territorial, las normas y el documento resumen.

2. La memoria de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

- a) Análisis del sistema territorial de Aragón, considerando al menos los componentes siguientes:
- La población.
 - El medio natural.
 - El sistema de asentamientos.
 - La vivienda.
 - Las actividades económicas.

- Las infraestructuras.
- Los servicios públicos y equipamientos.
- El patrimonio cultural y ambiental.
- El paisaje.
- El régimen urbanístico del suelo.
- La organización político-administrativa.
- El contexto territorial.
- La movilidad.

b) Diagnóstico de la situación de cada uno de los componentes del sistema territorial de Aragón.

3. El documento del modelo territorial contiene:

a) El modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de la Comunidad Autónoma, comprensivo de los componentes enumerados en el apartado 2.a) de este artículo. El modelo ha de permitir coordinar las actuaciones con incidencia territorial de los diferentes poderes públicos y de los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad Autónoma.

b) Las estrategias para alcanzar el modelo propuesto.

c) Los indicadores e índices para la evaluación y el seguimiento de la evolución de la estructura territorial en relación con el modelo propuesto.

4. En las normas de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

Artículo 19.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

2. La elaboración del proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponderá al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. El proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se someterá al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de este instrumento a efectos de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

6. Compete a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de

Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional.

7. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada provisionalmente por el Gobierno de Aragón se somete a las Cortes de Aragón para su examen como plan o programa en los términos previstos en su Reglamento.

8. La aprobación definitiva de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón mediante Decreto.

9. La publicación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón comprenderá el documento resumen y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 20.— *Alteraciones.*

1. Las alteraciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón pueden revestir forma de revisiones o modificaciones:

a) Se consideran revisiones los supuestos de nueva elaboración de la memoria, del documento del modelo territorial y de las normas, así como la introducción de novedades que alteren el significado general de cualquiera de los contenidos de la Estrategia.

b) Se consideran modificaciones cualesquiera otras alteraciones de la Estrategia.

2. Las revisiones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón se sujetarán enteramente a las reglas de contenido y procedimiento para su aprobación establecidas en los artículos anteriores.

3. Las modificaciones de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón deben someterse previamente al procedimiento de evaluación ambiental que proceda de conformidad con lo establecido en la legislación ambiental de Aragón y, una vez observados los trámites que correspondan de acuerdo con dicha ley, deben seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior de esta ley, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo, en todo caso, remitirle la modificación aprobada.

4. La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrá también ser modificada mediante la aprobación definitiva de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón en todos aquellos aspectos derivados de la inserción de dicho Plan o Proyecto en el modelo territorial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 41.7 de esta ley.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Artículo 21.— *Modalidades.*

1. Las Directrices de Ordenación Territorial pueden pertenecer a las siguientes modalidades:

a) Directrices zonales, con la finalidad de establecer la ordenación territorial de comarcas o zonas de limitadas por sus características homogéneas o funcionales.

b) Directrices especiales, con la finalidad de ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

2. El ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial no ha de circunscribirse necesariamente a límites administrativos.

3. En ningún caso la elaboración, tramitación y aprobación de las Directrices de Ordenación Territorial requiere de la previa aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, sin perjuicio de la necesaria adaptación de aquéllas a ésta.

4. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales regulados en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, tienen, a los efectos establecidos en esta Ley, el carácter de Directrices de Ordenación Territorial especiales, pero se rigen por su normativa específica y tienen prevalencia sobre los instrumentos de ordenación territorial.

Artículo 22.— *Contenido.*

1. Las Directrices de Ordenación Territorial se integran documentalente por la memoria, las estrategias, las normas y el documento resumen.

2. La memoria debe incluir los siguientes apartados, que podrán ir acompañados de los anexos y planos que se consideren necesarios:

a) Los elementos recogidos en el artículo 18.2.a) de esta Ley, incluyendo en las Directrices especiales el análisis de la actividad o elemento relevante y de aquellos aspectos del sistema territorial directamente relacionados.

b) Diagnóstico de la situación de la zona, actividad o elemento relevante objeto de las Directrices y evaluación de los componentes significativos de la estructura territorial.

3. El documento de estrategias contiene:

a) La especificación de los objetivos territoriales a conseguir de acuerdo con las necesidades de la zona o actividad, o las características del elemento relevante objeto de las Directrices, teniendo en cuenta los objetivos y estrategias establecidos en el título preliminar de esta Ley y, en su caso, en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

b) Las estrategias para alcanzar dichos objetivos.

c) Los indicadores e índices para el seguimiento de la evolución de la zona, actividad o elemento objeto de las Directrices.

4. En las normas de las Directrices de Ordenación Territorial se incluye el conjunto de reglas de aplicación directa o que incidan en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

5. Para su difusión pública, se elaborará un documento resumen de los anteriores, que pueda ser comprendido por las personas no especializadas en ordenación del territorio.

6. Las Directrices zonales incluirán también un anexo que tendrá carácter recopilatorio de la normativa aplicable a las diferentes situaciones básicas y clases de suelo reguladas conforme a la legislación y el planeamiento urbanísticos. Este anexo podrá ser actualizado por Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

7. Las Directrices zonales deberán hacer referencia a las Directrices especiales ya existentes que afecten a su ámbito territorial de aplicación, integrando su contenido estratégico y normativo en los documentos correspondientes, en lo relativo al ámbito de aplicación coincidente.

8. En el caso de aprobarse unas Directrices especiales con un ámbito territorial de aplicación coincidente, total o parcialmente, con el de unas Directrices zonales ya existentes, podrá incorporarse a éstas, mediante Orden del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, un anexo que haga referencia a las nuevas Directrices especiales que sean de aplicación en el ámbito territorial coincidente. Dicho anexo incorporará las estrategias y normativa de las Directrices especiales aprobadas.

9. En la elaboración de las Directrices zonales se tomará en consideración el modelo territorial y el catálogo de actuaciones a desarrollar fijados, en su caso, en la planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal correspondiente.

10. Las directrices de ordenación territorial, cuyo ámbito incluya total o parcialmente las áreas de influencia de planes y proyectos de interés general de Aragón de centros de esquí y de montaña, deberán incluir las siguientes determinaciones:

a) Medidas tendentes a consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población, conforme a lo establecido en la normativa territorial.

b) Medidas tendentes a potenciar la calificación y el desarrollo prioritarios de usos hoteleros o, en general, de alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades, frente a los residenciales.

c) Análisis de los desarrollos residenciales de los municipios del área de influencia y su relación con los centros de esquí y de montaña, pudiendo establecer determinaciones relativas a los modelos de crecimiento urbanístico, así como a la vinculación entre actuaciones previstas en diferentes ámbitos territoriales, que se incluirían en los correspondientes planes urbanísticos.

Artículo 23.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar Directrices de Ordenación Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente por razón de la materia.

2. La elaboración de Directrices de Ordenación Territorial se lleva a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La elaboración de las Directrices zonales corresponde al Departamento competente en materia de ordenación del territorio, y la de las Directrices especiales al Departamento competente por razón de la actividad en cuestión.

b) La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá encargar la elaboración de cualesquiera Directrices a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Las Directrices de Ordenación Territorial se someterán al procedimiento de evaluación ambiental. El Departamento competente en materia de ordenación del territorio actuará como promotor de estos instrumentos a efectos de lo establecido en la Ley 11/2014, de 4

de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El proyecto de Directrices de Ordenación Territorial debe someterse a información pública durante un periodo de dos meses, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Aragón*, garantizando la participación ciudadana en los términos fijados en el artículo 16 de esta Ley. En el caso de las Directrices zonales, se someterá también a informe de las entidades locales afectadas. El plazo para la emisión de los informes es de dos meses, considerándose que son favorables si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento expreso.

5. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Directrices de Ordenación Territorial.

6. Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la elevación del proyecto de Directrices de Ordenación Territorial al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

7. La publicación de las Directrices de Ordenación Territorial comprenderá exclusivamente el documento resumen de la memoria, las estrategias y las normas, además de los documentos exigidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Artículo 24.— *Alteraciones.*

1. Toda alteración de las Directrices de Ordenación Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en función de su objeto y se sujeta a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

2. No obstante, las alteraciones de las Directrices de Ordenación Territorial que se deriven de la aprobación o alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón podrán incorporarse en las mismas por el Departamento competente para su elaboración, trasladando el documento a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que lo elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación definitiva mediante Decreto.

Artículo 25.— *Suspensión de instrumentos urbanísticos.*

El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, está facultado para suspender total o parcialmente cualquier instrumento urbanístico con arreglo a los siguientes límites:

a) La finalidad de la suspensión habrá de ser la elaboración o alteración de Directrices de Ordenación Territorial que afecten al ámbito territorial objeto de la suspensión.

b) El acuerdo de suspensión delimitará los ámbitos afectados, se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y será inmediatamente ejecutivo a partir de dicha publicación.

c) La suspensión quedará sin efecto si el Gobierno de Aragón no adoptara la decisión de elaborar o alterar las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de suspensión.

d) El plazo máximo de duración de la suspensión será de dos años.

e) La suspensión podrá levantarse en cualquier momento y quedará en todo caso sin efecto al publicarse las correspondientes Directrices de Ordenación Territorial o al transcurrir el plazo máximo de duración de la misma.

f) Si llegara a transcurrir el plazo máximo de duración de la suspensión sin haberse aprobado las Directrices de Ordenación Territorial, no podrá volver a producirse una nueva suspensión con el mismo objeto hasta pasados cuatro años.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 26.— *Efectos.*

1. Las formulaciones de carácter estratégico contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen el valor de criterios determinantes del ejercicio de las potestades de todas las Administraciones públicas, con las salvedades siguientes:

a) Cuando afecten al ejercicio de competencias estatales, corresponde al órgano competente establecido en la legislación del Estado ponderar los criterios expresados en los instrumentos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, incluido, cuando proceda, el Dictamen Autonómico sobre los Planes y Proyectos del Estado.

b) Cuando los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, o las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, prevean actuaciones concretas que supongan una desviación de los citados criterios, se deberá plantear la cuestión ante el Gobierno de Aragón, que resolverá de forma motivada, valorando su conveniencia para los intereses públicos.

2. Las disposiciones normativas incluidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial tienen carácter obligatorio para sus destinatarios, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL E INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TERRITORIAL: LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN TERRITORIAL

Artículo 27.— *Finalidad.*

Los Programas de Gestión Territorial son instrumentos de ejecución de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o de las Directrices de Ordenación Territorial, mediante la definición de las actuaciones concretas a realizar en un determinado ámbito territorial, sector o sectores y período de tiempo, así como

de la forma de financiación y organización de las mismas.

Artículo 28.— *Contenido.*

1. Los Programas de Gestión Territorial deberán contener, entre sus determinaciones, el conjunto de acciones públicas orientadas a compensar las disfunciones territoriales existentes en la Comunidad Autónoma, especialmente en las zonas más desfavorecidas, pudiendo articular a estos efectos un Fondo de Cohesión Territorial basado en el sistema de indicadores contemplados en esta ley.

2. Los Programas de Gestión Territorial incorporarán, al menos, el siguiente contenido:

a) Delimitación de su ámbito material y territorial.

b) Enumeración y descripción técnica de las actuaciones.

c) Medidas para garantizar la coherencia de las actuaciones del Programa con otras actuaciones ejecutadas o previstas por cualesquiera poderes públicos.

d) Plazos para el desarrollo de las actuaciones.

e) Estudio económico-financiero en el que se valoren los costes de las actuaciones a realizar y se definan los recursos para su financiación.

f) Sistema de gestión, seguimiento y control del cumplimiento del Programa.

Artículo 29.— *Procedimiento.*

1. La decisión de elaborar Programas de Gestión Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente.

2. La elaboración de los Programas de Gestión Territorial corresponde al Departamento o Departamentos competentes por razón de la materia. La Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá encargar la elaboración de Programas de Gestión Territorial a dos o más departamentos conjuntamente.

3. Simultáneamente a la elaboración del Programa, se incluirán en el anteproyecto de presupuestos de cada Departamento las previsiones necesarias para atender a la financiación de aquél o se iniciará la tramitación del procedimiento administrativo o legislativo que se considere necesario para garantizar su financiación.

4. Los Programas de Gestión Territorial deben someterse previamente al procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Una vez seguidos los procedimientos que correspondan, conforme a lo previsto en el apartado anterior, el proyecto de Programa debe someterse, durante el plazo de un mes, a información pública y a informe de las entidades locales en cuyo ámbito territorial se proyecten las actuaciones. Transcurrido el plazo para la emisión de los informes de las entidades locales sin pronunciamiento expreso, se considerará que son favorables.

6. Una vez finalizado el periodo de información pública, corresponde al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informar el proyecto de Programa de Gestión Territorial.

7. La aprobación del Programa compete al Gobierno de Aragón mediante Decreto, a propuesta

de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.

Artículo 30.— Alteraciones.

Toda alteración de los Programas de Gestión Territorial ha de justificarse en una memoria adecuada en función de su objeto, y su aprobación se sujetará a las reglas de procedimiento establecidas en el artículo anterior.

Artículo 31.— Ejecución.

1. Las actuaciones previstas para cada año en los Programas de Gestión Territorial han de ser tenidas en cuenta necesariamente por el Gobierno de Aragón en la elaboración del proyecto anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Los Programas de Gestión Territorial pueden servir de base para la celebración de convenios y acuerdos de cooperación con las entidades locales y con la Administración General del Estado, pudiendo encomendarse las respectivas actuaciones, en todo o en parte, a consorcios u otras entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL: PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN

Artículo 32.— Definición.

Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón son instrumentos que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características.

Artículo 33.— Objeto.

1. Podrán ser objeto de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón actuaciones territoriales relevantes como las siguientes:

a) La ejecución de grandes equipamientos, infraestructuras e instalaciones.

b) La ejecución de planes y programas propios de la Administración de la Comunidad Autónoma o gestionados conjuntamente con otras Administraciones Públicas.

c) La implantación de actividades energéticas, industriales, de servicios o de ocio de especial importancia, tales como los centros de esquí y montaña definidos en la legislación turística.

2. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado.

3. A los efectos previstos en esta ley, los planes con incidencia territorial previstos en otras leyes o reglamentos no tienen la consideración de Planes de Interés General de Aragón, salvo que así se prevea legalmente, por lo que serán objeto del informe territo-

rial del Consejo de Ordenación Territorial de Aragón previsto en los artículos 9.5.d) y 65.

Artículo 34.— Promotor inicial.

1. Los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón podrán ser promovidos:

a) Por iniciativa pública, que pueden ejercer tanto los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma como los organismos públicos, las empresas públicas y las demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

b) Por iniciativa privada de cualquier persona natural o jurídica.

2. Con independencia de la forma de promoción inicial del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, el Gobierno de Aragón podrá reservar la condición definitiva de promotor a un Consorcio de Interés General de Aragón, a una sociedad urbanística o a una persona seleccionada en concurso público conforme a lo establecido en el artículo 37 de esta ley.

3. También podrá el Gobierno de Aragón vincular la promoción y ejecución de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón a los términos de un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

Artículo 35.— Declaración del interés general.

1. Con carácter previo a la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, deberá producirse la declaración formal del interés general por parte del Gobierno de Aragón.

2. Para iniciar el procedimiento, el promotor habrá de presentar ante la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial la siguiente documentación:

a) Características fundamentales del Plan o Proyecto y justificación del interés general del mismo.

b) Inserción del Plan o Proyecto en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma definido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón o, en su caso, justificación de la modificación que dicho Plan o Proyecto introduce en el modelo territorial de Aragón.

c) Previsión del impacto territorial del Plan o Proyecto.

d) Previsiones organizativas para la gestión del Plan o Proyecto y para el fomento de las actividades económicas y sociales que garanticen la distribución, en el área de influencia y para las entidades locales afectadas, si el ámbito de actuación se halla definido ya en esta fase del proyecto, de los aprovechamientos y otros ingresos derivados de dicho Plan o Proyecto.

e) En el caso de Planes, deberán especificarse los proyectos mediante los cuales se ejecutarán.

f) En el caso de Planes, documento inicial estratégico o documento ambiental estratégico, y, en el caso de Proyectos, estudio de impacto ambiental o documento ambiental, con el contenido establecido en la legislación vigente en materia de evaluación ambiental.

g) Cuantos otros documentos se consideren preceptivos en la normativa aplicable.

3. A la vista de la documentación, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial podrá designar los departamentos que, por su relación con la materia objeto del Plan o Proyecto, colaborarán con el departamento competente en materia de ordenación

del territorio mediante la emisión de informe en el expediente.

4. El departamento competente en materia de ordenación del territorio otorgará audiencia a las entidades locales afectadas por plazo máximo de un mes y recabará informe del Consejo Local de Aragón y de los departamentos colaboradores, que habrán de pronunciarse sobre el contenido de la documentación a que se refiere el apartado 2.f) de este artículo.

5. Concluido el trámite anterior, el departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará un informe con las conclusiones que, junto al expediente completo, someterá a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por plazo de un mes.

6. El departamento competente en materia de ordenación del territorio remitirá la propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, que la elevará con su informe al Gobierno de Aragón para la declaración, en su caso, del interés general del Plan o Proyecto.

7. En cualquier fase del procedimiento, el departamento competente en materia de ordenación del territorio, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial o el Gobierno de Aragón podrán requerir del promotor la presentación de la documentación complementaria que se considere precisa y también poner fin al procedimiento por considerar, discrecional, pero motivadamente, que el Plan o Proyecto carece de interés general.

8. La declaración del interés general por el Gobierno de Aragón será requisito previo para que pueda seguirse el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto, pero no condicionará la resolución que se derive de dicho procedimiento. En los casos de iniciativa privada, la correspondiente solicitud se entenderá desestimada por el transcurso de tres meses desde su presentación completa sin resolución expresa.

9. En el acuerdo por el que se declare el interés general de un Plan o Proyecto, el Gobierno de Aragón podrá concretar su área de influencia y las entidades locales que se deben considerar afectadas a los efectos de lo previsto en el presente artículo y en la legislación urbanística y sectorial.

10. Para la declaración de interés general de planes o proyectos de centros de esquí o de montaña, deberán respetarse los siguientes criterios:

a) Medidas tendentes a potenciar la calificación y el desarrollo prioritarios de usos hoteleros o, en general, de alojamientos turísticos en sus diferentes modalidades, frente a los residenciales.

b) Respeto al paisaje urbano y a las características urbanísticas y constructivas tradicionales en cada población.

c) Se evitarán nuevas urbanizaciones en alta montaña, actuando en el entorno de núcleos existentes, con la finalidad de consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población.

11. La documentación para tramitar la declaración de interés general de planes o proyectos de centros de esquí o de montaña incluirá una propuesta de actuación en núcleos existentes de su área de influencia, con la finalidad de consolidar, mejorar y preservar el sistema de núcleos de población existente. Para su ela-

boración, se tendrán en cuenta los servicios existentes en los núcleos sobre los que se realice la propuesta de actuación. Esta propuesta incluirá, además, los siguientes aspectos:

a) Análisis de los desarrollos residenciales de los municipios del área de influencia y su relación con los centros de esquí y de montaña, pudiendo establecerse límites para su crecimiento en relación con su dimensión o criterios para establecerlos.

b) Posibles alternativas a incorporar en los planeamientos correspondientes que vinculen la ordenación y gestión de actuaciones inmobiliarias a las inversiones precisas para su implantación y mejora, garantizando, en todo caso, el estricto cumplimiento de los criterios y límites establecidos con carácter general en la normativa de ordenación del territorio y urbanismo.

c) Soluciones de transporte vinculadas a la propuesta realizada.

Artículo 36.— *Declaración implícita.*

1. Cuando la actividad susceptible de ser promovida mediante un Proyecto de Interés General de Aragón estuviera contemplada en planes aprobados por el Gobierno de Aragón y determinado el municipio o los municipios previstos para su ubicación, podrá considerarse de interés general a los efectos de quedar exenta del trámite previo de declaración contemplado en el artículo anterior.

2. Del mismo modo, los proyectos contemplados en los Planes cuyo interés general hubiese sido declarado por el Gobierno de Aragón y estuviese determinado el municipio o los municipios previstos para su ubicación quedarán también exentos del trámite previo de declaración de su interés general.

3. El promotor de estos proyectos podrá proseguir, en su caso, con el resto de la tramitación establecida para la aprobación de Proyectos de Interés General de Aragón, debiendo iniciar los trámites de la evaluación ambiental conforme se establece en el artículo 40.

Artículo 37.— *Promotor definitivo.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar, en la misma declaración de interés general del Plan o Proyecto o en cualquier momento posterior, quién asume la condición definitiva de promotor conforme a lo establecido en este artículo.

2. Cuando el Gobierno de Aragón opte por la creación de un Consorcio de Interés General para asumir la condición definitiva de promotor del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, se observarán las siguientes reglas:

a) En el Consorcio de Interés General tendrán derecho a participar exclusivamente la Administración de la Comunidad Autónoma, las entidades locales afectadas, la Administración General del Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes, cuya representación en los órganos de gobierno estará en función de sus respectivas aportaciones.

b) El Consorcio de Interés General se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde su designación como promotor definitivo. Cuando los municipios afectados renuncien a participar en el Consorcio o transcurra dicho plazo sin que la constitución del Consorcio haya tenido lugar, la Administración de la Comunidad

Autónoma asumirá directamente la totalidad de las competencias precisas para la gestión del Plan o Proyecto de Interés General. Las entidades locales afectadas podrán asociarse voluntariamente, en la forma que reglamentariamente se determine, a la actividad de la Administración autonómica, cabiendo igualmente, desde que adopten dicha iniciativa y previo convenio interadministrativo, la organización en forma consorcial.

3. Cuando el Gobierno de Aragón atribuya la condición definitiva de promotor a una sociedad urbanística, esta podrá llevar a cabo la gestión y ejecución del correspondiente Plan o Proyecto de Interés General de Aragón bajo la dependencia directa de la Administración de la Comunidad Autónoma o del Consorcio de Interés General.

4. Cuando el Gobierno de Aragón confiera definitivamente la promoción a la iniciativa privada, el correspondiente promotor será seleccionado en concurso público conforme a lo establecido reglamentariamente.

5. Cuando el Gobierno de Aragón vincule la promoción a los términos de un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, se aplicará lo establecido en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

6. Quien hubiese ejercido inicialmente la iniciativa privada, siempre que no se le atribuyese la promoción definitiva del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, tendrá derecho, en los términos previstos reglamentariamente, a resarcirse del valor de la actividad técnica y profesional desarrollada incrementado con el correspondiente beneficio empresarial.

Artículo 38.— *Convocatoria pública de selección de la ubicación.*

1. Cuando la concreta ubicación del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón no estuviere predeterminada en la correspondiente propuesta de actuación, el consejero competente en materia de ordenación del territorio podrá seleccionar la ubicación más adecuada a través de convocatoria pública, con objeto de que cualesquiera interesados puedan ofrecer posibles ubicaciones, conforme a las características fundamentales de la actuación propuesta, siempre que acrediten la disponibilidad del suelo necesario y el informe previo de los ayuntamientos afectados.

2. En el caso de que se optase por una convocatoria pública de selección de la ubicación del Plan o Proyecto, antes de su resolución se requerirán los siguientes informes:

a) Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cuando las propuestas presentadas al concurso excedan del ámbito de un término municipal o cuando, estando restringidas a un único municipio, tal limitación no hubiese quedado recogida en la declaración de interés general del Plan o Proyecto. El informe analizará la adecuación de las ubicaciones propuestas al modelo territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Informe del departamento competente en materia de urbanismo, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre la ordenación urbanística municipal.

c) Informe del departamento competente en materia de medio ambiente, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el medio ambiente.

Este informe no condicionará en modo alguno el resultado de la posterior tramitación ambiental del proyecto en la ubicación que finalmente resulte seleccionada.

d) Informe del departamento competente en materia de patrimonio cultural, que versará sobre el impacto de las ubicaciones propuestas sobre el patrimonio cultural, y que podrá descartar, con carácter vinculante, aquellas ubicaciones claramente incompatibles con su conservación.

3. El consejero competente en materia de ordenación del territorio podrá seleccionar la ubicación que considere más adecuada a las características del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, conforme a las bases de la convocatoria, o declararla desierta de forma motivada.

Artículo 39.— *Tanteo y retracto.*

1. Cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviere determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística.

2. Transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado, los terrenos correspondientes dejarán de estar sujetos al régimen establecido en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 40.— *Evaluación ambiental.*

1. Con la declaración del interés general por el Gobierno de Aragón de un Plan o Proyecto, una vez seguido el procedimiento de selección del promotor particular cuando sea procedente, se iniciarán los trámites correspondientes a la evaluación ambiental del Plan o Proyecto. A estos efectos, el departamento competente en materia de ordenación del territorio remitirá al órgano ambiental la documentación presentada por el promotor, así como los informes que hubieran sido emitidos por los departamentos y entidades locales consultados.

2. El órgano ambiental podrá utilizar la documentación presentada por el promotor para la declaración de su interés general a que se refiere el artículo 35.2.f) de esta ley como memoria resumen del Plan o Proyecto. Igualmente, dicho órgano ambiental podrá prescindir de consultar, en esta fase, a aquellos órganos administrativos o entidades locales que ya hubiesen sido consultados en el trámite de declaración del interés general.

Artículo 41.— *Procedimiento de aprobación.*

1. Corresponde al promotor formular y presentar ante el departamento competente en materia de ordenación del territorio, cuando este no fuera también el promotor, los distintos documentos que hayan de integrar el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

2. La aprobación inicial del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón corresponde al consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

3. Una vez aprobado inicialmente el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, este se someterá a información y participación pública junto con el estudio ambiental estratégico o documento ambiental estratégico, en el caso de Planes, o con el estudio de impacto ambiental o documento ambiental para el caso de Proyectos, según proceda, por un plazo mínimo de dos meses, debiendo incluir, al menos, las consultas que hubiere indicado el órgano ambiental, así como audiencia a las entidades locales afectadas, que informarán particularmente sobre la delimitación del ámbito de ordenación o actuación. Igualmente, se podrán recabar cuantos informes sean preceptivos o se consideren convenientes.

4. Cuando el Plan o Proyecto esté sujeto a evaluación ambiental y concluido el periodo de información y participación pública, el departamento competente en materia de ordenación del territorio recabará del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, para lo cual deberá remitir la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el Plan o Proyecto el resultado de las consultas y la información pública. La resolución ambiental que proceda, cuando resulte exigible, deberá ser notificada en el plazo máximo de cuatro meses desde su solicitud.

5. Notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el Plan o Proyecto con las modificaciones que procedieren.

6. La aprobación definitiva de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

7. Cuando la aprobación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón exija la alteración de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, deberá proponerse el nuevo texto, tramitándose de forma paralela la modificación de esta, con la salvedad de que el Gobierno de Aragón puede aprobar la modificación sin necesidad de someterla a debate de las Cortes de Aragón, debiendo, en todo caso, remitirle la modificación aprobada.

Artículo 42.— *Procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de Interés General.*

1. Las modificaciones de Planes y Proyectos de Interés General pueden ser sustanciales o no sustanciales.

2. El promotor del Plan y/o Proyecto de Interés General que solicite la modificación deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la modificación.
- b) Definición del nuevo contenido del Plan o Proyecto con el mismo grado de detalle que el original.
- c) Determinación de los efectos territoriales de la modificación solicitada.

3. A la vista de la documentación presentada, el departamento competente en materia de ordenación territorial, de forma motivada, determinará el carácter sustancial o no sustancial de la modificación, utilizando los siguientes criterios:

a) Grado de alteración de los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Plan o

Proyecto: características fundamentales, inserción en el modelo territorial, impacto territorial y previsiones organizativas para su gestión.

b) Coherencia con los instrumentos de ordenación territorial y en particular con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

c) Alteración del régimen urbanístico.

d) Modificación del régimen de cesiones.

La modificación de un Plan o Proyecto no podrá declararse no sustancial cuando esté sujeta al trámite de evaluación ambiental.

4. Las modificaciones sustanciales se tramitarán según el procedimiento establecido en el artículo anterior.

5. Las declaradas como no sustanciales seguirán el procedimiento abreviado que se establece a continuación y que corresponderá tramitar al departamento competente en materia de ordenación del territorio:

a) La propuesta de modificación se someterá, por plazo máximo de un mes, a los trámites de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones se hubiera consultado en el procedimiento de aprobación del Plan o Proyecto.

b) Concluido el trámite anterior, el departamento competente en materia de ordenación del territorio elevará informe-propuesta al consejero de dicho departamento, quien, a la vista de la documentación recibida, aprobará, en su caso, la modificación no sustancial.

Artículo 43.— *Determinaciones.*

Los documentos integrantes de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón establecerán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

a) La delimitación del ámbito objeto de ordenación o actuación.

b) Los estudios previos de las instalaciones o edificaciones objeto de la actuación.

c) Las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, si los hubiere, y la articulación con las mismas, incluyendo específicamente la descripción de las posibles discrepancias con aquella ordenación determinantes de su necesaria alteración conforme a la legislación urbanística.

d) El análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y las medidas correctoras que se proponen.

e) La programación temporal de la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, con previsión, en su caso, de distintas fases en la ejecución de las obras.

f) Un estudio económico-financiero en el que se precisarán los costes del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización y las fuentes de financiación a utilizar, con la justificación de su viabilidad económica y del canon que, en su caso, deba pagarse al municipio.

g) Las medidas específicas propuestas para el fomento de actividades económicas y sociales en el área de influencia del correspondiente Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

Artículo 44.— *Régimen urbanístico.*

1. En el caso de que la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General llevara aparejada la urbanización

zación de los terrenos afectados, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El promotor habrá de aportar la propuesta de convenio interadministrativo con el municipio en relación con el momento y las condiciones de recepción por este de la urbanización y, en su caso, la asunción de la tutela de la entidad de conservación, las cesiones obligatorias, la cesión de aprovechamiento y, en general, sobre la gestión del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

b) Los Planes de Interés General de Aragón incluirán también la ordenación que ha de ejecutarse con el grado de detalle del plan parcial y, en todo caso, las determinaciones propias del proyecto de urbanización. Asimismo, incluirán los documentos necesarios para iniciar el expediente expropiatorio o de reparcelación forzosa, cuando hayan de gestionarse directamente, o el procedimiento de compensación o urbanización a seguir, cuando hayan de gestionarse indirectamente.

c) Los Proyectos de Interés General de Aragón incluirán también los proyectos precisos para ejecutar la edificación que autoricen con el grado de detalle exigible para la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística que sea necesario y, en su caso, de actividad, incluyendo la urbanización complementaria que pudiera precisarse.

2. Los documentos integrantes de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón podrán establecer cuantas determinaciones adicionales sean precisas, incluso las propias del plan general y, entre ellas, las siguientes:

a) Las determinaciones que afecten a la ordenación estructural o pormenorizada del suelo urbano o urbanizable delimitado cuando resulte estrictamente indispensable para garantizar su adecuada inserción en la trama urbana y, en particular, su conexión con las infraestructuras supramunicipales o los sistemas generales existentes o previstos, así como el establecimiento y la prestación de los servicios, indicando la forma de financiación de las actuaciones que contemple, que podrá ser, total o parcialmente, a cargo del propio Plan o Proyecto de Interés General de Aragón o, previa alteración del planeamiento urbanístico, de otros ámbitos de gestión urbanística ajenos al mismo conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

El municipio o municipios afectados deberán pronunciarse expresamente, en el trámite de informe al que se refiere el artículo 41.3, sobre la adecuación de estas determinaciones a la ordenación estructural del plan general, si lo hubiere, y la viabilidad de las formas de financiación planteadas en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón. De no hacerlo, o cuando se manifieste la disconformidad con la ordenación estructural, la cuestión se someterá a la consideración del Gobierno de Aragón en el trámite de aprobación definitiva del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, que decidirá lo que proceda.

b) El canon que pudiera abonarse, como carga de urbanización, al municipio o los municipios en cuyo territorio hayan de ejecutarse como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación. El canon será, como máximo, del uno por ciento anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del Proyecto de Interés General de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon

se devengará en la fecha de aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio Proyecto de Interés General de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

Artículo 45.— *Documentación.*

1. Los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón contendrán la ordenación estructural y pormenorizada que precisen para su plena funcionalidad en atención a las actuaciones que autoricen, reflejadas en los proyectos, planos, normas urbanísticas y restantes documentos que resulten necesarios.

2. Los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón incorporarán la documentación precisa para concretar sus determinaciones y, como mínimo, la siguiente:

a) Una memoria justificativa de la ordenación o la edificación, según proceda. Asimismo, se justificará la viabilidad económica y financiera de la actuación y, en su caso, la idoneidad del emplazamiento elegido.

b) Los planos de información, ordenación y proyecto.

c) Las normas urbanísticas.

d) El plan de etapas.

e) Un estudio económico-financiero comprensivo de la evaluación de los costes de urbanización y de implantación de servicios.

f) La documentación ambiental precisa para la evaluación ambiental en cada fase del procedimiento.

Artículo 46.— *Efectos.*

1. Atendidas la modalidad de actuación que autoricen y la clasificación originaria de los terrenos a los que afecten, siempre que sea necesario en función de las determinaciones de la ordenación urbanística vigente, la aprobación de Planes o Proyectos de Interés General de Aragón determinará la clasificación y calificación urbanísticas de los terrenos que constituyan su ámbito, conforme a los destinos que prevean, quedando adscritos a los correspondientes usos públicos los destinados a dotaciones locales o sistemas generales.

2. El acuerdo de aprobación del Plan o Proyecto implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del mismo, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación, en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa. Asimismo, podrá implicar, cuando se establezca motivadamente en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas.

3. Las determinaciones de ordenación contenidas en los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados y prevalecerán sobre los mismos. En todo caso, el consejero competente en materia de urbanismo podrá ordenar la iniciación del procedimiento de alteración del planeamiento, conforme a la tramitación establecida en la legislación urbanística, con objeto de adaptarlo en lo que proceda al contenido del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

4. A los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón les serán de aplicación las disposiciones sobre suspensión de licencias, efectos, vigencia y alteración y documentos refundidos de planeamiento que se establecen en la legislación urbanística, en cuanto resulten compatibles con las establecidas en esta ley.

Artículo 47.— Urbanización y edificación.

1. Los Planes de Interés General de Aragón podrán autorizar la urbanización, siendo directamente ejecutables. Los correspondientes actos de edificación y uso del suelo, salvo que hubieran sido declarados Proyectos de Interés General de Aragón, quedarán sujetos a la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística conforme a la legislación urbanística.

2. Los Proyectos de Interés General de Aragón podrán autorizar la edificación, siendo directamente ejecutables sin necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística, no pudiendo ser suspendidos sino por el Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente.

Artículo 48.— Ejecución.

1. La ejecución tendrá lugar bajo la dependencia del departamento competente en materia de ordenación del territorio, conjuntamente con los departamentos colaboradores que emitirán los informes correspondientes en su materia, así como los actos administrativos necesarios. Corresponderán a la Administración de la Comunidad Autónoma, para la ejecución de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón, cuantas potestades y competencias atribuye la legislación urbanística a los municipios para la ejecución del planeamiento urbanístico.

2. Corresponde al consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio, conjuntamente con los consejeros de los departamentos colaboradores y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación urbanística, la aprobación de planes o proyectos complementarios o modificados, así como de los expedientes relativos a cualesquiera instrumentos de gestión precisos para la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

3. La ejecución de los Planes o Proyectos de Interés General de Aragón podrá realizarse directa o indirectamente conforme a lo establecido en la legislación urbanística, a elección de la Administración. Podrán delimitarse ámbitos de gestión directa y de gestión indirecta en un mismo Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

4. Se podrán articular fórmulas de colaboración que permitan la delegación de competencias en las entidades locales afectadas para la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística.

5. Los promotores de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, tanto si son particulares como si son organismos públicos, consorcios o empresas públicas, incluidas las sociedades urbanísticas reguladas en la legislación urbanística, tendrán la condición de beneficiarios de la expropiación en los términos establecidos en la legislación de expropiación forzosa. También tendrán dicha condición los organismos públicos, consorcios y empresas públicas cuando gestionen o ejecuten Planes o Proyectos de Interés General de Aragón.

6. La sustitución o subrogación de un tercero en la posición jurídica de la persona o entidad responsable de la ejecución requerirá autorización expresa, previa y conjunta, de los departamentos competentes en materia de ordenación del territorio y de los departamentos colaboradores.

Artículo 49.— Régimen de cesiones y recepción de la urbanización.

Las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos destinados a sistemas generales y dotaciones locales y cualesquiera otras que procedan, así como la recepción de las obras de urbanización, tendrán lugar conforme a lo establecido en la legislación urbanística para la recepción y conservación de las obras de urbanización y a las siguientes reglas:

a) El destinatario final de los terrenos objeto de cesión será el municipio. La cesión de aprovechamiento en los Planes de Interés General que establezcan como uso dominante el residencial corresponderá íntegramente al municipio. En los restantes supuestos, la cesión se distribuirá por mitades entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el municipio.

b) No obstante, cualquier cesión tendrá lugar a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma para su posterior entrega al municipio, salvo que, mediando el correspondiente convenio interadministrativo simultáneo o posterior al Plan de Interés General de Aragón, se pacte la realización de las cesiones directamente al municipio. Podrá pactarse la transmisión al municipio de los terrenos correspondientes para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento mediante la aprobación definitiva por el órgano autonómico competente del proyecto de reparcelación.

c) Salvo que lo haya hecho en un momento anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma deberá entregar al municipio los terrenos correspondientes a las cesiones a las que se refiere la letra anterior cuando este reciba la urbanización y, en su caso, asuma la tutela de la entidad de conservación.

d) Salvo pacto en contrario en el convenio al que se refiere la letra b), el municipio no podrá disponer en forma alguna de los terrenos en los que se localice la cesión de aprovechamiento medio hasta que reciba la urbanización y, en su caso, asuma la tutela de la entidad de conservación. Dicha prohibición de disponer se hará constar expresamente en el proyecto de reparcelación, si lo hubiere, y deberá inscribirse, en todo caso, en el Registro de la Propiedad.

e) En el convenio al que se refiere la letra b), podrá acordarse la realización de la cesión de aprovechamiento a favor del Consorcio de Interés General o de la sociedad urbanística gestora del Plan de Interés General de Aragón, pudiendo computarse en tales casos como aportación al Consorcio o al capital social respectivamente.

Artículo 50.— Incumplimiento.

1. El Gobierno de Aragón podrá declarar caducado un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, con prohibición expresa de cualquier acto ulterior de ejecución del mismo y los demás pronunciamientos que procedan sobre la responsabilidad en que se hubiera

podido incurrir, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los plazos de inicio o terminación, o interrupción de la ejecución por tiempo superior al autorizado o sin causa justificada.

b) Sustitución o subrogación de un tercero en la posición jurídica de la persona o entidad responsable de la ejecución sin autorización expresa previa.

c) Ejecución contraviniendo gravemente las previsiones contenidas en el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón.

2. La declaración de caducidad se adoptará por el Gobierno de Aragón a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial. No obstante, también podrá el Gobierno de Aragón, a la vista de las circunstancias concurrentes, prorrogar los plazos de ejecución, imponiendo requisitos o condiciones que garanticen el puntual y exacto cumplimiento.

3. Dentro del mes siguiente a la declaración de la caducidad en los términos previstos en el apartado 1, el Gobierno de Aragón podrá asumir la ejecución.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que el Gobierno de Aragón haya asumido la ejecución, se producirán los siguientes efectos:

a) Los terrenos comprendidos por el Plan o Proyecto de Interés General de Aragón recuperarán, a todos los efectos, la clasificación y la calificación urbanísticas que tuvieran al tiempo de la aprobación de aquel.

b) La persona o entidad responsable de la ejecución del Proyecto de Interés General caducado deberá realizar los trabajos precisos para reponer los terrenos al estado que tuvieran antes del comienzo de dicha ejecución y perderá, en su caso, la garantía que tuviera constituida.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 51.— *Constitución.*

Se constituye el Sistema de Información Territorial de Aragón, como servicio público gestionado por el Instituto Geográfico de Aragón, correspondiendo al Gobierno de Aragón establecer las condiciones y facilidades para el ejercicio del derecho de acceso al mismo, especialmente por vía telemática, conforme al criterio de libre acceso a los datos disponibles por la Administración pública.

Artículo 52.— *Contenido.*

1. El Sistema de Información Territorial de Aragón está integrado por toda la información con trascendencia territorial producida o archivada por los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, a quienes incumbe la responsabilidad de catalogar y mantener adecuadamente la citada información; por la producida o archivada por las entidades locales, a las que incumbe la responsabilidad de mantenerla adecuadamente, así como por la información facilitada por la Administración General del Estado.

2. La cartografía constituye un elemento esencial del Sistema de Información Territorial de Aragón. La producción, el mantenimiento y la gestión de la cartografía básica que corresponda a la Comunidad Autónoma se encomiendan al Instituto Geográfico de Aragón.

3. El Sistema de Información Territorial de Aragón puede comprender también toda información con trascendencia territorial facilitada por cualesquiera personas y entidades, de conformidad, en su caso, con lo establecido en los correspondientes convenios de colaboración.

4. El Sistema de Información Territorial de Aragón se ajustará a los estándares y protocolos establecidos conforme a la legislación reguladora de las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Artículo 53.— *Organización.*

1. El Instituto Geográfico de Aragón proporciona la asistencia técnica necesaria y la metodología para la obtención, el archivo, el intercambio y la difusión de la información con trascendencia territorial.

2. Reglamentariamente, se establecerá el régimen de funcionamiento, intercambio y utilización del Sistema de Información Territorial de Aragón.

Artículo 54.— *Obligación.*

Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, así como las entidades locales, tienen obligación de facilitar la información disponible de trascendencia territorial que se les solicite para el Sistema de Información Territorial de Aragón en las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 52 de esta ley.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS INFORMATIVOS TERRITORIALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 55.— *Documentos Informativos Territoriales.*

1. A partir del Sistema de Información Territorial de Aragón, corresponde al Instituto Geográfico de Aragón elaborar y mantener actualizados los Documentos Informativos Territoriales que constituyan la base del conocimiento territorial para la elaboración y revisión de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, de las diferentes modalidades de Directrices de Ordenación Territorial y de los Programas de Gestión Territorial.

2. Los Documentos Informativos Territoriales son el conjunto de datos georreferenciados que permitan el análisis temático y estadístico del territorio y su representación cartográfica, gráfica o por cualquier otra técnica de visualización.

3. Los Documentos Informativos Territoriales contendrán, como mínimo:

a) Memoria donde se defina el documento, la metodología aplicada y el análisis de datos y conclusiones.

b) Caracterización de los datos y análisis geoestadísticos, incluyendo tipología, fuente, ámbito territorial, unidades, método estadístico y representación gráfica y tabular.

c) Mapas y bases de datos ajustados a los estándares y protocolos establecidos conforme a la legislación reguladora de las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Artículo 56.— *Sistema de Indicadores Territoriales.*

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón establecer variables territoriales susceptibles de ser estimadas cualitativa y cuantitativamente, que han de servir como elementos del Sistema de Indicadores Territoriales de la Comunidad Autónoma para realizar el seguimiento y la evaluación del modelo territorial establecido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

2. El Sistema de Indicadores Territoriales servirá de base para la elaboración de metodologías que permitan evaluar el impacto territorial de las actuaciones que incidan sobre el uso y la transformación del territorio.

Artículo 57.— *Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.*

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón estará formada por metadatos, datos georreferenciados distribuidos en diferentes sistemas de información y servicio geográficos interconectados de acuerdo con un conjunto de especificaciones normalizadas, que facilitan la búsqueda y garantizan la interoperabilidad de dichos datos, y que será accesible a través de la red Internet.

2. La información territorial generada por los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y demás entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, así como por las entidades locales, será accesible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón, mediante servicios normalizados.

3. El Instituto Geográfico de Aragón definirá las especificaciones normalizadas para la publicación de los datos, metadatos y servicios, que se alojarán preferentemente en la infraestructura tecnológica proporcionada por el Sistema de Información Territorial de Aragón. Estas especificaciones estarán orientadas a facilitar la búsqueda y el acceso a los datos por cualquier persona.

Artículo 58.— *Mapas de Paisaje.*

1. Corresponde al Instituto Geográfico de Aragón coordinar la elaboración y mantener actualizados los Mapas de Paisaje, que serán tenidos en cuenta al elaborar el planeamiento y la programación en materia territorial, urbanística, ambiental, de patrimonio cultural, hidrológica, forestal, de protección civil y de cualesquiera otras políticas públicas con incidencia territorial.

2. Los Mapas de Paisaje regulados en esta ley son otro instrumento de información territorial que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de las políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 59.— *Actualización del planeamiento territorial.*

En el momento en que se produzca la aprobación definitiva de una alteración de alguno de los instrumentos de planeamiento territorial, el departamento

competente en materia de ordenación del territorio elaborará un texto refundido del instrumento afectado que incorpore dicha modificación, con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a las versiones vigentes de los instrumentos de planeamiento territorial. El texto refundido será objeto de publicación oficial cuando afecte a los documentos enumerados en los artículos 19.9 y 23.7 de esta ley.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS
DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I

DICTAMEN AUTONÓMICO SOBRE LOS PLANES
Y PROYECTOS DEL ESTADO

Artículo 60.— *Sujeción.*

1. A fin de garantizar su correcta inserción en el marco territorial definido por los instrumentos y las normas de ordenación del territorio, deben someterse a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón los planes y proyectos del Estado con incidencia territorial, con carácter previo a su aprobación.

2. En particular, se someterán al dictamen que se establece en el apartado anterior los instrumentos que integran la planificación de infraestructuras, la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos.

Concretamente, se someterá al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte a su territorio, en particular las instrumentadas por vía de transacción o cesión de derechos al uso privativo del agua, tanto en el momento de elaboración de la ley de transferencia que prevea la misma como en el momento de la formalización y autorización de la transferencia transaccional o de cesión de derechos.

Artículo 61.— *Contenido.*

1. El dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón establecido en el artículo anterior versa sobre la coherencia del contenido de los correspondientes planes, proyectos y demás instrumentos del Estado con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con sus instrumentos de ordenación del territorio, teniendo carácter no vinculante, pero sí determinante.

2. El dictamen autonómico deberá ser tenido en cuenta en la resolución de los procedimientos tramitados por el Estado que se refieran a planes y proyectos que tengan incidencia en la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, si existen discrepancias entre ambas Administraciones, el Estado deberá motivar las razones por las que se separa de la posición de la Comunidad Autónoma expresada en el dictamen. Ello, sin perjuicio de que pueda plantearse la negociación para resolver las discrepancias en el seno de la Comisión Bilateral de Co-

peración Aragón-Estado, a instancia de cualquiera de ambas Administraciones.

Artículo 62.— Plazo.

El plazo de emisión del dictamen es de dos meses, pero en casos de urgencia se reducirá a un mes. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que tiene carácter favorable.

CAPÍTULO II

INFORME TERRITORIAL SOBRE PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 63.— Participación en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas regulados en la legislación ambiental de Aragón, el órgano ambiental incluirá la solicitud de un informe al departamento competente en materia de ordenación del territorio sobre la incidencia territorial de dichos planes o programas. El informe deberá ser emitido en el plazo de treinta días, según lo previsto en la legislación ambiental.

Artículo 64.— Planes urbanísticos.

1. Los ayuntamientos deberán recabar informe territorial del departamento competente en materia de ordenación del territorio respecto de los planes generales de ordenación urbana y sus revisiones inicialmente aprobados.

2. Cuando se trate de la aprobación o revisión de un plan general de ordenación urbana de un municipio capital de provincia, de un plan conjunto de varios municipios pertenecientes a varias provincias o de aquellos otros municipios que, por su trascendencia territorial, determine el consejero competente en materia de ordenación del territorio, este informe será emitido por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

3. El plazo de emisión del informe es de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que tiene carácter favorable.

4. Dicho informe versará sobre la coherencia del plan urbanístico con la política de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente con los instrumentos de ordenación territorial.

Artículo 65.— Planes sectoriales y proyectos con incidencia territorial.

1. Los planes sectoriales con incidencia territorial formulados por los diversos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma se someterán, antes de su aprobación, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

2. Los proyectos que se relacionan en el anexo de esta ley se someterán a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. No será necesario el anterior informe cuando dichos proyectos tuvieran concretada su ubicación en planes o programas sujetos al procedimiento de evaluación ambiental o se hubieran tramitado como Proyectos de Interés General de Aragón, conforme a lo dispuesto

en el capítulo II del título III de esta ley. En el caso de proyectos del Estado, se aplicará lo establecido en el capítulo I de este título.

3. El informe versará sobre la coherencia territorial de la actuación en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

4. El plazo para la emisión del informe será de dos meses a partir de la recepción de la documentación a que se refiere el artículo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que el mismo tiene carácter favorable.

Artículo 66.— Contenido de la documentación.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el promotor de la actuación adjuntará la documentación que permita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.

Esta documentación contendrá la correspondiente representación cartográfica georreferenciada, así como el análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:

- a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda.
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.
- d) Los usos del suelo y la localización y el desarrollo de las actividades económicas.
- e) El uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.
- f) El uso, la sostenibilidad y la conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

Artículo 67.— Discrepancias.

Las discrepancias que pudieran surgir entre los diversos departamentos o entidades promotores respecto al contenido del informe territorial sobre planes sectoriales o proyectos con incidencia territorial serán resueltas por el Gobierno de Aragón.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN,
GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68.— Concepto y ámbito.

1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad.

2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado

de la acción y la interacción de factores naturales o humanos.

3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Se refieren todos los paisajes, desde los excepcionales hasta los degradados.

Artículo 69.— *Política del paisaje.*

La política del paisaje comprenderá la formulación por parte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices que la desarrollen, de los principios generales, las estrategias y las directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes.

Artículo 70.— *Integración del paisaje en las políticas públicas.*

1. Deberá integrarse el paisaje en los instrumentos de planeamiento territorial, constituir un criterio orientativo en los instrumentos urbanísticos y, en general, ser tenido en cuenta en todas las políticas sectoriales en aras de la consecución de los objetivos de calidad paisajística.

2. Las instituciones, la Administración y las demás entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, así como las entidades locales de la misma, deberán garantizar, incrementar y promover la sensibilización, formación y educación en materia de paisaje.

CAPÍTULO II

MAPAS DE PAISAJE

Artículo 71.— *Definición.*

Los Mapas de Paisaje son documentos de carácter descriptivo, analítico y prospectivo que identifican los paisajes de las diferentes zonas del territorio aragonés, analizan sus características y las fuerzas y presiones que los transforman, identifican sus valores y estado de conservación, y proponen los objetivos de calidad paisajística que deben cumplir.

Artículo 72.— *Contenido.*

Los Mapas de Paisaje tienen, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como ámbitos visual, estructural o funcionalmente coherentes sobre los que puede recaer, en parte o totalmente, un régimen específico de protección, gestión u ordenación.

b) La determinación de los tipos de paisaje, los cuales son el resultado de la caracterización de los paisajes según las variables naturales y antrópicas intervinientes más significativas.

c) La enumeración de los procesos naturales y de las actividades humanas que han incidido e inciden de forma más notoria en la configuración actual de los paisajes.

d) El inventario y la zonificación de los impactos negativos que degradan el paisaje, así como de los elementos y enclaves paisajísticos de mayor interés.

e) Los estudios de visibilidad que permitan conocer el acceso visual a determinadas zonas y los panoramas observables desde ciertos enclaves.

f) La valoración de la calidad del paisaje según criterios científicos y sociales, así como de su fragilidad y aptitud para distintos usos y actividades.

g) La prospectiva del paisaje, con horizonte temporal a corto-medio plazo.

h) La definición de los objetivos de calidad paisajística, conforme a las aspiraciones de la colectividad en cuanto a las características paisajísticas de su entorno.

i) La proposición de las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos de calidad paisajística.

j) El señalamiento de los principales recorridos y espacios que permiten apreciar las características paisajísticas más destacadas del territorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Planificación de carácter estratégico en el ámbito comarcal.*

Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, los Consejos Comarcales pueden promover la elaboración de planes de carácter estratégico y ámbito comarcal en los que se diseñe el modelo territorial deseado en la respectiva Comarca y se identifique, con carácter orientativo, el catálogo de actuaciones a desarrollar por diferentes agentes públicos y privados.

Segunda.— *Interpretación de la legislación urbanística.*

Las referencias de la legislación urbanística a las Directrices de Ordenación Territorial deben considerarse hechas tanto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón como a las Directrices de Ordenación Territorial reguladas en esta Ley.

Tercera.— *Evaluación de impacto ambiental.*

Los instrumentos de ordenación territorial contemplados en esta Ley podrán determinar qué proyectos o actividades de los incluidos en el artículo 23 y los Anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deben ser sometidos en todo caso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por razón de su previsible impacto territorial.

Cuarta.— *Modificación del anexo.*

Se atribuye al Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la potestad de modificar el anexo de esta Ley.

Quinta.— *Cohesión territorial.*

En la elaboración de los Programas de Gestión Territorial se tendrá en cuenta la coordinación con el Estado, particularmente en relación con los instrumentos regulados en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y en relación con la ocupación de los terrenos incluidos en el ámbito territorial de los municipios en donde se ubican las obras e instalaciones de

los aprovechamientos hidroeléctricos revertidos al Estado a los que hace referencia el artículo 89.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en redacción dada por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre .

Sexta.— *Modificaciones orgánicas.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a modificar las denominaciones de los órganos administrativos referidos en el articulado de esta ley.

Séptima.— *Restitución territorial en las zonas afectadas por grandes infraestructuras hidráulicas.*

En el marco de lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y del artículo 96.2 del Real Decreto 129/2014, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, la Administración de la Comunidad Autónoma promoverá, a través del oportuno convenio con la Administración General del Estado y de acuerdo con los ayuntamientos implicados, que los rendimientos que obtenga el organismo de cuenca procedentes de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos (previa extinción o no de derechos concesionales de terceros) o de las reservas de energía se destinen a la restitución económica, medioambiental y social de los municipios por la ubicación en sus territorios de obras e instalaciones de aprovechamientos hidroeléctricos. Los ayuntamientos afectados destinarán dicha compensación a la realización de actuaciones de interés público y social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.— *Adecuación normativa.*

Aprobados los diferentes Instrumentos de Planeamiento regulados en esta ley, el Consejero competente en materia de ordenación del territorio, mediante Orden, adaptará a su contenido las Directrices Parciales aprobadas y publicadas antes de la entrada en vigor de esta ley.

ANEXO

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL
SOMETIDOS A INFORME
DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

a) Infraestructuras de comunicación:

I. Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas, carreteras convencionales y variantes de población significativas de nuevo trazado.

II. Construcción de líneas de ferrocarril, de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales.

III. Construcción de aeropuertos y aeródromos.

IV. Tranvías, metros aéreos y subterráneos de carácter metropolitano u otras infraestructuras singulares de transporte de pasajeros con incidencia territorial.

V. Implantación de sistemas de telecomunicación con incidencia territorial.

VI. Modificación de infraestructuras de comunicación que implique un cambio significativo de su funcionalidad.

b) Infraestructuras hidráulicas:

I. Grandes presas, según se definen en el Reglamento técnico de seguridad de presas y embalses.

II. Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.

III. Sistemas de abastecimiento de agua de carácter metropolitano o que afecten a un número significativo de núcleos de población.

IV. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 hectáreas.

c) Infraestructuras energéticas:

I. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica superior a 50 megavatios.

II. Centrales nucleares y otros reactores nucleares. Instalaciones para el reproceso, producción, tratamiento de combustible nuclear o almacenamiento de residuos radiactivos.

III. Grandes instalaciones para el tratamiento o transporte de petróleo o gas incluidas en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros.

V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores.

VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas

d) Proyectos urbanísticos con incidencia territorial:

I. Proyectos de urbanizaciones y complejos turísticos ubicados en suelo no urbanizable de especial importancia en relación con la estructura del territorio, entendiéndose por tales los que requieren una ocupación de más de 10 hectáreas de terreno.

II. Proyectos de zonas industriales cuya superficie de ocupación sea superior a 200 hectáreas.

III. Instalaciones singulares para el ocio y la práctica deportiva, como parques temáticos, pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados, campos de golf, así como centros de esquí y de montaña, incluyendo sus ampliaciones significativas, entendiéndose por tales las que supongan un incremento superior al 30% de la superficie de suelo directamente afectada por las instalaciones existentes.

e) Equipamientos y servicios:

I. Educación: centros de enseñanza universitaria y secundaria.

II. Sanidad: hospitales y centros de especialidades.

III. Servicios sociales: centros de servicios sociales especializados.

IV. Grandes instalaciones de tratamiento de residuos, entendiéndose por tales las incluidas en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

V. Otros equipamientos colectivos con incidencia territorial de ámbito comarcal o supracomarcal.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.4. PREGUNTAS

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/15-IX, relativa al déficit de la Comunidad Autónoma a fecha 30 de junio de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 403/15-IX, relativa al déficit de la Comunidad Autónoma a fecha 30 de junio de 2015, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El déficit de la Comunidad Autónoma a 30 de junio, de acuerdo con el informe elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), es de:

Necesidad de financiación de 297 millones (déficit de -297 millones) que representa el 0,88% del PIB regional.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 404/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales a 31 de diciembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 404/15-IX, relativa al impuesto sobre transmisiones patrimoniales a 31 de diciembre de 2015, formulada por el Dipu-

tado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según los datos de previsión de cierre, calculados a fecha 20 de octubre de 2015, la inejecución prevista a 31 de diciembre de 2015, en lo que respecta al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, sería de 47.403.638,18 euros.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 405/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados a 31 de diciembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 405/15-IX, relativa al impuesto sobre actos jurídicos documentados a 31 de diciembre de 2015, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según los datos de previsión de cierre, calculados a fecha 20 de octubre de 2015, la inejecución prevista a 31 de diciembre de 2015, en lo que respecta al impuesto de Actos Jurídicos Documentados, sería de 16.694.840,40 euros.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 406/15-IX, relativa al impuesto sobre sucesiones a 31 de diciembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 406/15-IX, relativa al impuesto sobre sucesiones a 31 de diciembre de 2015, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según los datos de previsión de cierre, calculados a fecha 20 de octubre de 2015, la inejecución prevista a 31 de diciembre de 2015, en lo que respecta al impuesto de sucesiones y donaciones, sería de 55.118.784,62 euros.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/15-IX, relativa a la fijación del techo de gasto para el año 2016.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 409/15-IX, relativa a la fijación del techo de gasto para el año 2016, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Gobierno de Aragón no ha remitido a las Cortes el techo de gasto no financiero, puesto que éste no ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno hasta el 17 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/15-IX, relativa al Plan de calidad en la prestación de los servicios públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública a la Pregunta núm. 410/15-IX, relativa al Plan de calidad en la prestación de los servicios públicos, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La elaboración de un Plan General de Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debería implicar a todas las personas interesadas: responsables políticos, directivos, gestores, empleados públicos y ciudadanos; procurando, en todo caso, adecuarlo a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y participación.

El objetivo último será el de contar con una Administración que sepa dar respuesta a las demandas ciudadanas y rinda cuentas precisas del modo en que gestiona y los resultados de tal gestión. Y, del mismo modo, el ejercicio de la función pública debe contemplar la dimensión ética, tanto en la adopción de decisiones como en el desarrollo de la actividad pública para hacer frente al desafío de construir un nuevo discurso de integridad interiorizando un conjunto de valores que nos permita garantizar a los ciudadanos el derecho a una Administración capaz de responder a las necesidades colectivas de nuestros días.

Para todo ello, con carácter inmediato se va a proceder a la constitución de un equipo de trabajo técnico formado por profesionales vinculados a los diferentes sectores —Administración general, educación, sanidad, justicia, servicios sociales y empleo— que diseñarán el citado Plan llevando a cabo un análisis de situación, el diseño de un plan operativo, elaboración de una memoria económica y elevación al Gobierno de Aragón para su aprobación y posterior remisión a las Cortes de Aragón para su debate ante el Pleno. El tiempo mínimo estimado para poder contar con un documento de estas características es de 6 meses desde la constitución del mencionado equipo de trabajo técnico.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
FERNANDO GIMENO MARÍN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 431/15-IX, relativa a la implantación de un módulo de Electricidad y Electrónica en el IES Segundo Chomón de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 431/15-IX, relativa a la implantación de un módulo de Electricidad y Electrónica en el IES Segundo Chomón de Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/06/2015) en la instrucción 127 «Los grupos de alumnos que cursan programas de Formación Profesional Básica tendrán un máximo de 15 alumnos. Excepcionalmente los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos de Formación Profesional Básica en régimen escolarizado con un número inferior de alumnos al establecido».

No existe ninguna norma ni instrucciones de este Departamento donde se determine que son 10 el número mínimo de alumnos mínimo para que se implante un ciclo formativo de Formación Profesional Básica cada curso, de hecho si así fuese serían muchos los centros en los que no hubiese sido posible la implantación.

En relación a ciclos formativos de grado medio y superior en dichas instrucciones, concretamente en la Instrucción 122 se indica que «Con carácter general, en cada centro se ofertará un solo grupo de cada ciclo formativo autorizado. Para poder ampliar la oferta existente a un número superior de grupos será imprescindible la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

El número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la implantación o continuidad de un determinado ciclo formativo con un número de alumnos superior o inferior al señalado hasta en un 20% y durante un periodo de dos cursos escolares consecutivos».

No se considera que sea aplicable supletoriamente lo dispuesto en esta instrucción a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dado que está prevista para otro tipo de ciclos en los que el número máximo de alumnos por grupo es muy distinto.

La formación profesional del sistema educativo tiene como principal objetivo preparar personas con una adecuada formación y cualificación profesional para que puedan incorporarse a las necesidades del actual mercado laboral. Es por ello que, a la hora de planificar la oferta formativa de formación profesional, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe tener en cuenta, factores fundamentales en aras a un uso adecuado de los recursos públicos para poner en marcha una oferta formativa de calidad, además del número de potenciales alumnos: analizar el tejido empresarial que tiene como referencia este centro educativo, constatar

la existencia de equipamientos y espacios adecuados para el correcto desarrollo de la formación y la disponibilidad de profesorado, etc.

En el caso concreto al que se refiere la pregunta, en el curso 2015/16, en el curso 1.º de FPB del ciclo formativo de Electricidad y Electrónica, en esta fecha se encuentran matriculados un total de 16 alumnos, y a mediados de septiembre, concretamente el 16 de septiembre, había matriculados 13 alumnos, de acuerdo con los datos que proporciona la aplicación GIR (Gestión Integral en Red).

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 432/15-IX, relativa a la implantación del módulo de FP Básica de carpintería en el IES Francés de Aranda de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 432/15-IX, relativa a la implantación del módulo de FP Básica de carpintería en el IES Francés de Aranda de Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/06/2015) en la instrucción 127 «Los grupos de alumnos que cursan programas de Formación Profesional Básica tendrán un máximo de 15 alumnos. Excepcionalmente los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos de Formación Profesional Básica en régimen escolarizado con un número inferior de alumnos al establecido».

No existe ninguna norma ni instrucciones de este Departamento donde se determine que son 10 el número mínimo de alumnos mínimo para que se implante un ciclo formativo de Formación Profesional Básica cada curso, de hecho si así fuese serían muchos los centros en los que no hubiese sido posible la implantación.

En relación a ciclos formativos de grado medio y superior en dichas instrucciones, concretamente en la Instrucción 122 se indica que «Con carácter general, en cada centro se ofertará un solo grupo de cada ciclo formativo autorizado. Para poder ampliar la oferta existente a un número superior de grupos será impres-

cindible la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

El número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la implantación o continuidad de un determinado ciclo formativo con un número de alumnos superior o inferior al señalado hasta en un 20% y durante un periodo de dos cursos escolares consecutivos».

No se considera que sea aplicable supletoriamente lo dispuesto en esta instrucción a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dado que está prevista para otro tipo de ciclos en los que el número máximo de alumnos por grupo es muy distinto.

La formación profesional del sistema educativo tiene como principal objetivo preparar personas con una adecuada formación y cualificación profesional para que puedan incorporarse a las necesidades del actual mercado laboral. Es por ello que, a la hora de planificar la oferta formativa de formación profesional, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe tener en cuenta, factores fundamentales en aras a un uso adecuado de los recursos públicos para poner en marcha una oferta formativa de calidad, además del número de potenciales alumnos: analizar el tejido empresarial que tiene como referencia este centro educativo, constatar la existencia de equipamientos y espacios adecuados para el correcto desarrollo de la formación y la disponibilidad de profesorado, etc.

En el caso concreto al que se refieren las preguntas, en 1.º de FPB del ciclo formativo de Carpintería y Mueble en el curso 2015/16 en el IES Francés de Aranda, en esta fecha se encuentran matriculados un total de 11 alumnos, de acuerdo con los datos que proporciona la aplicación GIR (Gestión Integral en Red).

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 433/15-IX, relativa a la paralización de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 433/15-IX, relativa a la paralización de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Como actuaciones llevadas a cabo por el actual Gobierno de Aragón en materia de ordenación académica relativas al currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cabe citar las siguientes actuaciones:

— La Orden de 7 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 10 de julio), por la que se publica el Acuerdo de 7 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se toma razón de la situación existente en la comunidad educativa aragonesa tras la aprobación de los currículos de ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón y se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para impulsar los trámites necesarios que permitan el análisis de los aspectos jurídicos, sustantivos formales y de legalidad de las órdenes dictadas para su aprobación.

— Asimismo, la Orden de 9 de julio, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 10 de julio), por la que se suspende la aplicación de las Órdenes de 15 de mayo de 2015, por la que se aprueban los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma, y de las resoluciones dictadas en su ejecución.

En el artículo 3 de esta orden se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de sendas Órdenes por las que se apruebe el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el currículo del Bachillerato y se autorice su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

— Por otra parte, en lo concerniente a evaluación en Educación Primaria se está tramitando la publicación de una nueva orden de evaluación (el borrador está en fase de Información Pública) que tiene como objetivo facilitar y racionalizar el trabajo de los profesionales de la educación aragonesa y garantizar así una mejor prestación del servicio educativo, objetivo compartido por todos los sectores involucrados.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/15-IX, relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 434/15-IX, relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa, formulada por la Diputada

del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La propuesta de Orden por la que se suspendía la aplicación de las Órdenes de 15 de mayo de 2015, por las que se aprueban los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las resoluciones dictadas en su ejecución fue remitida con fecha 8 de julio de 2015 al Consejo Escolar de Aragón e informada por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Asimismo, con carácter previo a su firma, se sometió la propuesta a la Mesa Sectorial de Educación convocada con ese único punto en el Orden del día.

En el procedimiento de revisión de oficio de las citadas Órdenes de 15 de mayo de 2015, iniciado en ejecución de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se suspende la aplicación de las Órdenes de 15 de mayo de 2015, por las que se aprueban los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las resoluciones dictadas en su ejecución, se han solicitado, evacuado e incorporado los informes y demás documentación necesaria para su tramitación de conformidad con el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emitiéndose finalmente los dictámenes preceptivos favorables a la nulidad de ambas Órdenes.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 435/15-IX, relativa a la implantación de diferentes módulos de FP Básica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 435/15-IX, relativa a la implantación de diferentes módulos de FP Básica, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Con relación a la Pregunta formulada relativa a los criterios generales que ha seguido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para permitir o rechazar la implantación de ciertos ciclos formativos de Formación Profesional Básica en función de la matrícula en los Institutos de Educación Secundaria, hay que tener en consideración que:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/06/2015) en la instrucción 127 «Los grupos de alumnos que cursan programas de Formación Profesional Básica tendrán un máximo de 15 alumnos. Excepcionalmente los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos de Formación Profesional Básica en régimen escolarizado con un número inferior de alumnos al establecido».

No existe ninguna norma ni instrucciones de este Departamento donde se determine que son 10 el número mínimo de alumnos mínimo para que se implante un ciclo formativo de Formación Profesional Básica cada curso, de hecho si así fuese serían muchos los centros en los que no hubiese sido posible la implantación.

En relación a ciclos formativos de grado medio y superior en dichas instrucciones, concretamente en la Instrucción 122 se indica que «Con carácter general, en cada centro se ofertará un solo grupo de cada ciclo formativo autorizado. Para poder ampliar la oferta existente a un número superior de grupos será imprescindible la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

El número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la implantación o continuidad de un determinado ciclo formativo con un número de alumnos superior o inferior al señalado hasta en un 20% y durante un periodo de dos cursos escolares consecutivos».

No se considera que sea aplicable supletoriamente lo dispuesto en esta instrucción a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dado que está prevista para otro tipo de ciclos en los que el número máximo de alumnos por grupo es muy distinto.

La formación profesional del sistema educativo tiene como principal objetivo preparar personas con una adecuada formación y cualificación profesional para que puedan incorporarse a las necesidades del actual mercado laboral. Es por ello que, a la hora de planificar la oferta formativa de formación profesional, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe tener en cuenta, factores fundamentales en aras a un uso adecuado de los recursos públicos para poner en marcha una oferta formativa de calidad, además del número de potenciales alumnos: analizar el tejido empresarial que tiene como referencia este centro educativo, constatar la existencia de equipamientos y espacios adecuados para el correcto

desarrollo de la formación y la disponibilidad de profesorado, etc.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 436/15-IX, relativa a módulos de FP Básica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 436/15-IX, relativa a módulos de FP Básica, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/06/2015) en la instrucción 127 «Los grupos de alumnos que cursan programas de Formación Profesional Básica tendrán un máximo de 15 alumnos. Excepcionalmente los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos de Formación Profesional Básica en régimen escolarizado con un número inferior de alumnos al establecido».

No existe ninguna norma ni instrucciones de este Departamento donde se determine que son 10 el número mínimo de alumnos mínimo para que se implante un ciclo formativo de Formación Profesional Básica cada curso, de hecho si así fuese serían muchos los centros en los que no hubiese sido posible la implantación.

En relación a ciclos formativos de grado medio y superior en dichas instrucciones, concretamente en la Instrucción 122 se indica que «Con carácter general, en cada centro se ofertará un solo grupo de cada ciclo formativo autorizado. Para poder ampliar la oferta existente a un número superior de grupos será imprescindible la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

El número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la implantación o continuidad de un determinado ciclo formativo con un número de alumnos superior o inferior al señalado hasta en un 20% y durante un periodo de dos cursos escolares consecutivos».

No se considera que sea aplicable supletoriamente lo dispuesto en esta instrucción a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dado que está prevista para otro tipo de ciclos en los que el número máximo de alumnos por grupo es muy distinto.

La formación profesional del sistema educativo tiene como principal objetivo preparar personas con una adecuada formación y cualificación profesional para que puedan incorporarse a las necesidades del actual mercado laboral. Es por ello que, a la hora de planificar la oferta formativa de formación profesional, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe tener en cuenta, factores fundamentales en aras a un uso adecuado de los recursos públicos para poner en marcha una oferta formativa de calidad, además del número de potenciales alumnos: analizar el tejido empresarial que tiene como referencia este centro educativo, constatar la existencia de equipamientos y espacios adecuados para el correcto desarrollo de la formación y la disponibilidad de profesorado, etc.

En el caso que nos ocupa se tomó la decisión al aprobar la oferta formativa del curso 2015/16 de implantar el ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Carpintería y Mueble en el IES «Baltasar Gracián» de Graus, pero de acuerdo con los datos de que disponemos a través de la aplicación GIR (Gestión Integral en Red) han sido dos las solicitudes de alumnos durante todo el proceso de admisión y en septiembre de 2015, había un solo alumno matriculado en estas enseñanzas.

En ningún momento ha habido por escrito un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Graus y el Gobierno de Aragón en el que quedara plasmado los compromisos de ambas partes, sólo hubo una conversación entre el IES y el Ayuntamiento para la cesión de espacios.

Los espacios que el Ayuntamiento estaba dispuesto a ceder y se tenían previstos utilizar para la impartición del ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Carpintería y Mueble, requieren de una adecuación para adaptarlos a los requisitos del currículo y que cumplan las mínimas medidas de seguridad e higiene para los alumnos que lo vayan a cursar. Esta adecuación necesita de un período para su estudio y realización de las obras a realizar.

Estas cuestiones llevaron a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte decidiera no implantar en el curso 2015/16 este ciclo formativo en el IES «Baltasar Gracián».

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 437/15-IX, relativa a los criterios de implantación de diferentes módulos de FP Básica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 437/15-IX, relativa a los criterios de implantación de diferentes módulos de FP Básica, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 05/06/2015) en la instrucción 127 «Los grupos de alumnos que cursan programas de Formación Profesional Básica tendrán un máximo de 15 alumnos. Excepcionalmente los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos de Formación Profesional Básica en régimen escolarizado con un número inferior de alumnos al establecido».

No existe ninguna norma ni instrucciones de este Departamento donde se determine que son 10 el número mínimo de alumnos mínimo para que se implante un ciclo formativo de Formación Profesional Básica cada curso, de hecho si así fuese serían muchos los centros en los que no hubiese sido posible la implantación.

En relación a ciclos formativos de grado medio y superior en dichas instrucciones, concretamente en la Instrucción 122 se indica que «Con carácter general, en cada centro se ofertará un solo grupo de cada ciclo formativo autorizado. Para poder ampliar la oferta existente a un número superior de grupos será imprescindible la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

El número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar la implantación o continuidad de un determinado ciclo formativo con un número de alumnos superior o inferior al señalado hasta en un 20% y durante un periodo de dos cursos escolares consecutivos».

No se considera que sea aplicable supletoriamente lo dispuesto en esta instrucción a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica dado que está prevista para otro tipo de ciclos en los que el número máximo de alumnos por grupo es muy distinto.

La formación profesional del sistema educativo tiene como principal objetivo preparar personas con una adecuada formación y cualificación profesional para que puedan incorporarse a las necesidades del actual mercado laboral. Es por ello que, a la hora de planificar la oferta formativa de formación profesional, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte debe tener en cuenta, factores fundamentales en aras a un uso adecuado de los recursos públicos

para poner en marcha una oferta formativa de calidad, además del número de potenciales alumnos: analizar el tejido empresarial que tiene como referencia este centro educativo, constatar la existencia de equipamientos y espacios adecuados para el correcto desarrollo de la formación y la disponibilidad de profesorado, etc.

En el caso concreto al que se refieren las preguntas, en 1.º de FPB del ciclo formativo de Carpintería y Mueble en el curso 2015/16 en el IES Francés de Aranda, en esta fecha se encuentran matriculados un total de 11 alumnos, de acuerdo con los datos que proporciona la aplicación GIR (Gestión Integral en Red).

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 438/15-IX, relativa a la construcción de un IES en el corredor del Huerva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 438/15-IX, relativa a la construcción de un IES en el corredor del Huerva, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el Plan de Infraestructuras educativas 2016-2020 está prevista la inclusión, entre las actuaciones prioritarias de los próximos cuatro años, la construcción de un nuevo Instituto que dé satisfacción a las necesidades educativas de la población de las localidades ubicadas en el corredor del Huerva.

A tal fin, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procedió en septiembre de 2015 a solicitar la disposición de los terrenos necesarios, estando actualmente estudiándose las parcelas propuestas por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para el emplazamiento de un nuevo Instituto que dé servicio educativo a la población de dicho Municipio y a la de los colindantes.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 439/15-IX, relativa al equipamiento de las nuevas infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 439/15-IX, relativa al equipamiento de las nuevas infraestructuras educativas, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Ferrando Lafuente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los centros CEIP «Val de la Atalaya» María de Huerva y CEIP «Rosales del canal» están equipados adecuadamente para que los alumnos puedan desarrollar las clases con normalidad.

La última comunicación con el director del CEIP «Rosales del Canal», con fecha de 12 de noviembre de 2015, es que el centro tiene el equipamiento suficiente y que funciona perfectamente.

En el caso del CEIP «Val de la Atalaya» existe un problema en cuanto a la dotación de medios para el aula de informática y por otro lado se carece de material para el gimnasio. Pero es un problema que tuvimos que solventar en septiembre porque dicho material no se pidió a tiempo. Esta dotación de material debería haberse previsto con una antelación suficiente y teniendo en cuenta los plazos y haberse realizado en el mes de abril, para que las aulas hubieran estado dotadas a fecha de inicio de curso. La consecuencia de haber tenido que realizar esta gestión en septiembre es que tanto el aula de informática como el aula de gimnasia estarán en perfecto funcionamiento en enero. Todo ello, debido a la mala gestión llevada a cabo por el anterior ejecutivo.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 450/15-IX, relativa al impulso a la Ley de Estadística y de la Ley de Apoyo a Emprendedores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Econo-

mía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 450/15-IX, relativa al impulso a la Ley de Estadística y de la Ley de Apoyo a Emprendedores, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Oliván Bellosta, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Como es públicamente conocido la Ley de Apoyo a Emprendedores se encuentra en proceso de elaboración contando con la colaboración y participación de los agentes implicados.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 454/15-IX, relativa a actuaciones en materia de energía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 454/15-IX, relativa a actuaciones en materia de energía, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Serrat Moré, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En las competencias propias de Energía se trabaja en planificación energética mediante el desarrollo de las energías renovables, la ampliación de la red de distribución de gas natural, la mejora de los procedimientos de implantación de la Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

En lo referente a Minas, la implementación del Plan de inspección Minera, el desarrollo de planes de restauración subsidiaria de espacios mineros, la gestión del Plan de Minería y la ordenación minera han sido algunas de las líneas en las que se ha venido trabajando, junto con la defensa de los intereses mineros aragoneses, que se concretan, por poner algún ejemplo, en la defensa de la continuidad de la central térmica de Andorra y la certificación del alabastro aragonés entre otros muchos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2015.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 455/15-IX, relativa al apoyo a emprendedores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo a la Pregunta núm. 455/15-IX, relativa al apoyo a emprendedores, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Serrat Moré, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Semana de la persona emprendedora en Aragón, que ha tenido lugar entre los días 24 de octubre a 4 de noviembre, supone un evento innovador en el que se trabaja sobre la importancia que presenta la generación de valor en el proceso creativo empresarial y en el desarrollo de iniciativas en Aragón, llegando a numerosos puntos de nuestra geografía.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
MARTA GASTÓN MENAL

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 457/15-IX, relativa a la tramitación de las ayudas por inundaciones.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 457/15-IX, relativa a la tramitación de las ayudas por inundaciones, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La situación administrativa de los expedientes relacionados con las ayudas destinadas a entidades locales para paliar los efectos provocados por las inundaciones producidas por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro a principios del presente año, adolecía de la adopción de las medidas que se consideran oportunas e imprescindibles ante una situación de excepcionalidad.

La falta de agilidad en las resoluciones, la ausencia de instrucciones claras a los técnicos encargados de la tramitación, la insuficiente información en gran parte de los expedientes, la falta de comunicación con otras unidades de la Diputación General de Aragón, la ausencia de coordinación con otras instituciones y la espera a la toma de decisiones por parte del Gobierno de España, son las principales causas del retraso en la resolución de los expedientes, limitados, a su vez, por una previsión presupuestaria insuficiente.

La mayor parte de estas circunstancias adversas, han sido corregidas a través de un contacto estrecho con los ayuntamientos, del establecimiento de la oportuna coordinación con el Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro y Delegación del Gobierno de España. Todo ello, ha permitido que se hayan resuelto un importante número de expedientes por la práctica totalidad del presupuesto previsto para el ejercicio 2015, así como el traslado de algunos expedientes a otras unidades o instituciones que, total o parcialmente, no podían ser resueltos por el anterior departamento de Política Territorial e Interior por no estar sus actuaciones comprendidas en las potencialmente subvencionables.

Igualmente, debido al retraso encontrado, ha sido necesario ampliar el período de resolución y justificación de las actuaciones subvencionables, a través de la Orden de 14 de octubre de 2015, del Consejero de Presidencia.

Hay que hacer notar que el presupuesto previsto por el anterior departamento de Política Territorial e Interior fue de 250.000 euros en el capítulo IV y 750.000 euros en el capítulo VII, informando de que los beneficiarios de las ayudas, así como sus cuantías son las que se reflejan en el cuadro anexo, realizándose su libramiento una vez que se produzca la correcta justificación de dichas subvenciones.

Las subvenciones resueltas favorablemente, hasta la fecha, por el actual departamento de Presidencia, en relación con las inundaciones en la cuenca del Ebro, relativas a los capítulos presupuestarios VII y IV, son las siguientes:

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SOLICITADA	IMPORTE PROPUESTO
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA REFUERZO DE MOTA Y POSTERIOR RETIRADA	7.811,76
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	REPARACIÓN DAÑOS EN TAJADERAS DE REGULACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUAS EN DIQUES Y MURO DE CONTENCIÓN DEL CASCO URBANO	1.452,00
AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	LIMPIEZA Y SANEADO DE LA FUENTE DEL CASETÓN	3.480,76
AYUNTAMIENTO DE ALFARAJÍN	SUMINISTRO DE 4 CONTENEDORES DE 1.100 LITROS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS	1.156,40
AYUNTAMIENTO DE ATECA	OBRAS DE REPARACIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO MANUBLES	7.266,17
AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO	OBRAS DE EMERGENCIA ENTORNO PUENTE RÍO HUECHA	5.753,55

AYUNTAMIENTO DE CASTELSERÁS	PASARELA DEL RÍO, PARQUE PÚBLICO, ARCADAS DEL PUENTE Y LAVADERO	8.578,30
AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	FUENTE DE CASA DE LA CULTURA Y PARQUE LINEAL	8.447,45
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	REPARACIÓN DE CAMINOS Y ARREGLO DE PASARELA PEATONAL	31.617,72
AYUNTAMIENTO DE COSUENDA	REPARACIÓN CALLE AGUARÓN	17.683,19
AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	REPARACIÓN DE DAÑOS POR INUNDACIÓN EN CENTRO JUVENIL MUNICIPAL	9.784,52
AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS	REPARACIÓN DAÑOS CEMENTERIO: RELLENO HUNDIMIENTOS, NIVELACIÓN Y FORMACIÓN PENDIENTES Y ALBAÑILERÍA	36.303,94
AYUNTAMIENTO DE RICLA	DAÑOS OCASIONADOS POR EL RÍO JALÓN EN EL PARQUE GOYA	3.498,72
AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO	REPARACIÓN BOMBAS DEL VERDIZAL, ZONAS VERDES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y VÍAS PÚBLICAS	94.987,07
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE EBRO	REPARACIÓN DAÑOS RED ALUMBRADO	7.179,24
AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	ACONDICIONAMIENTO CAMINO PASO RIVES	37.500,00
AYUNTAMIENTO DE BOQUIÑENI	REPARACIÓN DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS Y CALLE SALITRE	64.768,63
AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO	NIVELACIÓN DE VIAL PÚBLICO	28.382,98
AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO	RESTAURACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO Y SU MAQUINARIA	65.400,50
AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA	DESPERFECTOS OCASIONADOS POR LA CRECIDA DEL RÍO HUERVA EN EL PARQUE MUNICIPAL	15.847,69
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	FORMACIÓN DE MOTA, VÁLVULA ALIVIADEROS Y VADO PREVENTIVO	27.166,31
AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS	RECUPERACIÓN DEL CAMINO UNO «LA PALANCA»	1.857,77
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (SÓTANO CONVENTO SAN FRANCISCO)	12.350,00
AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	LIMPIEZA Y SANEADO DEL FIRME DETERIORADO DE UN VIAL DE SOBRADIEL	10.103,25
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	REPARACIÓN DE AFECCIÓN RIADA EN PLAZA ROLLADERO	32.201,90
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	OBRAS REPARACIÓN POR AFECIONES RIADA EN EL ANTIGUO MOLINO Y NORIAL	16.213,76
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	OBRAS REPARACIÓN POR AFECIONES RIADA EN EL LAVADERO DEL CONJUNTO HIDRÁULICO	6.796,57
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO	REPARACIONES DE AFECCIÓN RIADA EN ESCUELA PÚBLICA	11.153,51

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	ACTUACIONES PARQUE DEL AGUA «LUIS BUÑUEL»	120.000,00
AYUNTAMIENTO DE QUINTO	REPARACIÓN Y REFUERZO MOTA VIEJA Y CAMINOS	49.561,60
	TOTAL	744.305,26

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SOLICITADA	IMPORTE PROPUESTO
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	ACTUACIÓN EN MOTAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, ALQUILER GRUPOS ELECTRÓGENOS, BOMBAS Y GENERADOR, LIMPIEZA ESCORREDERO, ALMUERZOS VOLUNTARIOS, GASÓLEO Y GASOLINA, ACTUACIONES EN PISO MÉDICOS (LIMPIEZA, MATERIAL, PEQUEÑAS REPARACIONES, PERNOCTACIÓN MÉDICOS URGENCIAS)	8.545,07
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	ACTUACIONES EN PASOS, ESCORREDEROS, ACTUACIÓN EN MOTAS, ALQUILER GRUPOS ELECTRÓGENOS, TALADRO Y BOMBAS, PEQUEÑO MATERIA, TRANSPORTE MAQUINARIA Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, ALMUERZOS BRIGADA MUNICIPAL	26.278,84
	TOTAL	34.823,91

Zaragoza, 9 de noviembre de 2015.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 460/15-IX, relativa al Fondo de Cooperación Municipal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 460/15-IX, relativa al Fondo de Cooperación Municipal, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La tramitación administrativa para proceder al pago el segundo semestre del Fondo de Cooperación Municipal ya ha sido realizada.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2015.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 462/15-IX, relativa a un Decreto Ley de la vivienda.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 462/15-IX, relativa a un Decreto Ley de la vivienda, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A lo largo del mes de noviembre se va a convocar el Foro de la Vivienda que es el instrumento de participación y debate sobre las políticas en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si bien, se está llevando a cabo por parte de los Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la elaboración de un borrador de Decreto-Ley, en el que se contemplan, tanto las medidas planteadas por los colectivos sociales vinculados con la materia, aportadas en las múltiples reuniones mantenidas con ellos en este Departamento, como los compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón a través de los Acuerdos de Investidura.

Una vez elaborado el borrador del proyecto normativo, se someterá a la participación de los agentes políticos y sociales, quienes podrán hacer las aportaciones que consideren, en función de que las mismas tengan encuadre en la materia propia del Decreto-Ley, dejando las restantes para su tramitación en el desarrollo de esta norma o, en su caso, para su inclusión en la Ley de Vivienda de Aragón que desde el Departamento se pretende elaborar.

En cuanto a la fecha concreta del inicio del expediente, desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se trabaja para que el Decreto Ley pueda estar aprobado a la mayor brevedad posible, dentro de un conjunto de medidas previstas por el Gobierno de Aragón para hacer frente a la situación de emergencia social que padecemos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 463/15-IX, relativa a la nieve como sector económico estratégico para Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de

la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 463/15-IX, relativa a la nieve como sector económico estratégico para Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Una de las áreas imprescindibles en materia turística y concretamente en la labor que desde este Departamento debe realizarse, es la de la promoción.

El apoyo al sector privado que opera en este sector y sobre todo el comunicar a los futuros viajeros un destino único son dos ejes sobre los que debe girar la acción gubernamental en materia turística.

Así, tanto desde la Dirección General de Turismo como desde la empresa pública, Turismo de Aragón, se diseñan y ejecutan acciones de mercadotecnia en materia de promoción; desde la asistencia a ferias, eventos o campañas de comunicación cuyo público diana es el turista general, a acciones segmentadas por mercados sean estos nacionales, estatales o internacionales.

Por eso, y en ese marco, tenemos campañas destinadas al turismo de nieve y de montaña, así como a las actividades que se desarrollan en ese ámbito.

Estuvimos en la World Travel Market londinense del 2 al 5 de noviembre. Una de las tres ferias más importantes a nivel mundial en materia de turismo.

A nivel estatal hay una importante feria de Turismo de Interior, que tiene lugar en Valladolid, INTUR, y allí estarán las estaciones de esquí con su oferta diferenciada y podremos establecer relaciones con diferentes actores de la demanda turística de la nieve.

Dentro de la estrategia de promoción «en línea», hay firmados cuatro contratos con importantes canales web de venta y difusión de paquetes turísticos y de oferta en diferentes sectores turísticos, entre ellos la nieve. Estamos hablando de «Atrápalo», «Minube», «Rumbo» y «Logitravel». En dichos canales se programan oleadas de difusión para informar de nuestra oferta. Esas oleadas llegan a más de 70 millones de usuarios registrados.

Desde el Departamento se van a intentar sentar las bases de una promoción y una actuación en el sector lejos de proyectos megalómanos inasumibles carentes de financiación, y vamos a trabajar por promocionar la excelente oferta de la que disfruta Aragón.

Vamos a poner en marcha el Consejo Asesor de la Nieve. Vamos a reactivar el Comité de Promoción de la Nieve y la Montaña. Otro órgano de participación amplio en el que participan todos los responsables de mercadotecnia y promoción de estaciones, asociaciones empresariales de las zonas de montaña y en el que, desde la participación y el debate, se abordarán el diseño de todas las campañas que se hagan en este sector. Conjuntamente, creando productos competitivos, con la participación del sector en su sentido más amplio.

Hemos presentado diferentes programas en torno a la nieve, la montaña o la creación de productos turísticos en la convocatoria de fondos europeos, INTERPYR.

Finalmente, en cuanto al impulso al proyecto para la unión de estaciones de esquí, desde este Departamento, se ha tenido ocasión de exponer nuestra postura, tanto en múltiples foros con los profesionales del sector como en sede parlamentaria, considerando que el proyecto existente lo aprobó el anterior Gobierno días antes de las elecciones, sin financiación y sin viabilidad y, por lo tanto, difícil de afrontar su realización en la presente legislatura.

Desde este Departamento hay que manifestar que además de lo señalado anteriormente, dicho proyecto se considera social, económica y medioambientalmente insostenible.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 464/15-IX, relativa a un nuevo Plan Aragonés de Gestión de la Vivienda Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 464/15-IX, relativa a un nuevo Plan Aragonés de Gestión de la Vivienda Social, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Vaquero Perianez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se han mantenido numerosas reuniones de trabajo para llevar a cabo el Plan Aragonés de Gestión de la Vivienda Social. Los encuentros se han realizado con diferentes actores: entidades colaboradoras, organismos de la Administración aragonesa, otras administraciones y asociaciones antidesahucios. En ellos se ha puesto de manifiesto la situación social actual de las distintas necesidades de vivienda, los aspectos a mejorar en el Plan que se ha venido ejecutando hasta el momento y las nuevas líneas a incluir en el Plan.

A lo largo del mes de noviembre se va a convocar el Foro de la Vivienda que es el instrumento de participación y debate sobre las políticas en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, debido a que el Plan todavía se encuentra en trámite de debate, no se han concretado las

medidas a adoptar, si bien es interés de este Departamento estudiar que queden recogidas en el Decreto de Vivienda posibles medidas sancionadores o impositivas.

En cuanto en qué van a consistir los incentivos a la cesión de viviendas por parte de particulares, la respuesta es la misma que a las anteriores preguntas y, dado que esperamos poder realizar un planteamiento de consenso, tras la reunión del Foro de la Vivienda, tendremos una propuesta acorde y común con las necesidades sociales existentes en la actualidad, si bien por el momento se van a mantener los incentivos del Plan vigente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 466/15-IX, relativa a al transporte por carretera en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 466/15-IX, relativa a al transporte por carretera en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento, a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, se ha venido desarrollando un sistema de información geográfica (GIS) que permite en la actualidad disponer de una base de datos completa y actualizada de todos los servicios de transporte público de viajeros por carretera con datos georreferenciados de las líneas de transporte, paradas, marquesinas y estaciones de autobús. Dicho trabajo se viene realizando con los medios propios del Departamento y debe ser mantenido de forma que la información esté correctamente actualizada. En el futuro se va a estudiar su extensión a los servicios de transporte público por ferrocarril.

En relación al sistema de seguimiento de flotas, actualmente se tiene suscrito un contrato con la empresa Telefónica Soluciones que permite tener geolocalizados un total de 50 vehículos que prestan servicio mediante autorizaciones administrativas especiales (contratos-programa), de forma que se tiene un control sobre los servicios realmente prestados por dichos vehículos. Dicho contrato expirará a finales de año, habiéndose prorrogado ya en el presente ejercicio 2015 y con previsión de que se prorrogue al menos otro año

más, dado que dicha herramienta permite realizar un control, entre otros, de los kilómetros efectivamente prestados por dichos vehículos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 469/15-IX, relativa a la Estación Internacional de Canfranc.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 469/15-IX, relativa a la Estación Internacional de Canfranc, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Campoy Monreal, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se plantean diversas actuaciones para el ejercicio 2016 asumiendo la responsabilidad que tiene en el mantenimiento del patrimonio histórico.

En el Presupuesto Administrativo para el año 2016 de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón en la información relativa al PAIF (Programa de Actuación Inversiones y Financiación) se detalla la inversión que se prevé destinar a la Estación Internacional de Canfranc por una cuantía de 765.469,23 € para el año 2016.

Con el importe indicado, entre las actuaciones que se tiene previsto acometer en 2016 se encuentran:

- La continuación de los trabajos de rehabilitación del vestíbulo de la Estación en colaboración con la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, estando proyectado para el año 2016 avanzar la zona central de las paredes este y oeste, (y en el 2017 trabajar en el lienzo sur y finalizar estos trabajos).

- La demolición de las soleras de hormigón de apoyo de andamios y muestra de cubierta.

- La ampliación de la acera en la playa de vías del lado español de la Estación.

- El inicio del acondicionamiento de la sala de usos múltiples y parte de la rehabilitación de fachadas del vestíbulo y marquesina del lado español.

Adicionalmente, siendo conscientes de la necesidad de contar con un espacio común para la dinamización sociocultural transfronteriza en la antigua Estación de ferrocarril de Canfranc, y con el objetivo de la puesta en valor de la estación y de su entorno, se ha presentado a la última convocatoria de POCTEFA (Programa Operativo de Cooperación Territorial España,

Francia y Andorra) el Proyecto Muica (Museo Internacional de Canfranc) en asociación con la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Pau, el Ayuntamiento de Canfranc, la Fundación AITIIP y la Fundación Transpirenaica.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 472/15-IX, relativa a subvenciones a las entidades locales para el cumplimiento de la Ley de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 472/15-IX, relativa a subvenciones a las entidades locales para el cumplimiento de la Ley de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Gobierno de Aragón, ha aprobado la Ley 8/2012 de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, cuya disposición adicional tercera, señala que el departamento competente en materia de Administración Local, deberá, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, poner a disposición de las entidades locales que lo soliciten, una herramienta web para cumplir con las obligaciones que la citada Ley les impone en relación con la transparencia de la actividad pública.

En primer lugar, señalar que no hubo previsión por parte del anterior gobierno para en el ejercicio 2015 habilitar presupuesto alguno para el desarrollo por parte de la Dirección General de Administración Local, de dicha obligación.

Hasta el cambio de responsables en la citada Dirección General, la gestión realizada había sido exclusivamente la puesta en contacto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al tenerse conocimiento que el Ministerio había suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias un acuerdo marco de colaboración para facilitar a las entidades locales el cumplimiento de los requisitos exigidos a las mismas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

Hasta la fecha, se está estudiando la posibilidad de suscribir desde el Gobierno de Aragón un acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos de utilizar la misma herramienta, habiéndose celebrado reunión con el mismo y mantenido varias conversaciones con responsables del Ministerio.

Así mismo, como alternativa, se está valorando la posibilidad de desarrollar la herramienta desde el Gobierno de Aragón, utilizando la información que ya disponemos de las entidades locales, evitándoles así mayor carga de trabajo, pero para ello necesitamos disponer de crédito presupuestario suficiente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 473/15-IX, relativa a la estructura orgánica y funcional de las unidades de transparencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 473/15-IX, relativa a la estructura orgánica y funcional de las unidades de transparencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Según el artículo 40 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se creará una Unidad de Transparencia, bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica, que ejercerá funciones de coordinación en materia de transparencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, las unidades de transparencia han sido designadas por cada Departamento, con el perfil correspondiente a lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 474/15-IX, relativa al programa de participación ciudadana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 474/15-IX, relativa al programa de participación ciudadana, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Gobierno de Aragón tiene entre sus principales prioridades la plena aplicación de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantizando así la más amplia participación ciudadana, sea de forma individual o colectiva, en la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, así como la participación en los ámbitos político, cultural, económico y social de la Comunidad Autónoma.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8/2015, se aprobará el primer Programa Anual de participación ciudadana a principios de 2016, constituyendo el documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de procesos y mecanismos de participación, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar la participación de la sociedad aragonesa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 475/15-IX, relativa al Fichero de Participación Ciudadana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 475/15-IX, relativa al Fichero de Participación Ciudadana, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra.

Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en su artículo 48, crea el Fichero de Participación Ciudadana, en el que se podrán inscribir de forma voluntaria y gratuita todas las personas y entidades ciudadanas interesadas en recibir información sobre la puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el capítulo IV del título III de la Ley y, en general, sobre las actuaciones impulsadas por el Departamento competente en materia de participación ciudadana.

Próximamente se iniciará el procedimiento de elaboración del Decreto que desarrolle las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 8/2015, en cuyo articulado se establecerá el régimen del Fichero de Participación Ciudadana para su posterior puesta en marcha.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 476/15-IX, relativa a la información para la participación ciudadana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 476/15-IX, relativa a la información para la participación ciudadana, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en su artículo 50, reconoce el derecho de información para la participación ciudadana.

En el futuro Decreto que desarrolle las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 8/2015, se establecerá mecanismos específicos para garantizar el ejercicio del derecho de información para la participación ciudadana.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 477/15-IX, relativa a regulación del derecho a presentar propuestas ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 477/15-IX, relativa a regulación del derecho a presentar propuestas ciudadanas, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en su artículo 50, reconoce el derecho a formular propuestas de actuación y regulación o sugerencias, remitiendo al desarrollo reglamentario el establecimiento de los requisitos y el procedimiento.

Para garantizar de forma plena el ejercicio de este derecho, próximamente se iniciará el procedimiento de elaboración del Decreto que desarrolle las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 8/2015, en cuyo articulado se establecerán los requisitos y el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 478/15-IX, relativa a los procesos de participación ciudadana puestos en marcha.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 478/15-IX, relativa a los procesos de participación ciudadana puestos en marcha, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Actualmente están en marcha dos procesos de participación:

— El proceso de debate sobre el modelo de renta social básica de Aragón. Este proceso arrancó el pasado 7 de septiembre de 2015, con la Sesión Informativa en el Edificio Pignatelli de Zaragoza.

— El proceso de participación para la elaboración del Plan Director de Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019, que se inició el viernes 13 de noviembre.

Próximamente, iniciaremos el proceso de participación para la elaboración del Plan Estratégico del Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, hemos finalizado recientemente los procesos participativos que se apoyan en diferentes puntos del territorio para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local. Así, el esquema de finalización es el siguiente:

— Ofycumi - Oficina de Fomento y Desarrollo de la Comarca Cuencas Mineras. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local participativo de las Cuencas Mineras ya finalizó el 28 de julio de 2015.

— Asomo - Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local participativo de las Tierras del Moncayo finalizó con la sesión de retorno que se celebró el pasado 24 de septiembre de 2015 en Tarazona.

— Adibama - Asociación Desarrollo Integral Bajo Martín Andorra-Sierra de Arcos. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos finalizó con la Sesión de Retorno que se celebró el pasado 30 de septiembre de 2015 en Albalate del Arzobispo.

— Ceder - Centro de Desarrollo Rural de la Zona Oriental de Huesca (La Litera, Cinca Medio y Bajo Cinca). El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo o Local Participativo de la Zona Oriental de Huesca finalizó con la Sesión de Retorno que se celebró el 21 de octubre de 2015 en Fraga.

— Fedivalca - Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Valdejalón y Campo de Cariñena finaliza con la Sesión de Retorno del 22 de octubre de 2015 en Fraga.

— Adricte - Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Teruel. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local participativo de la Comarca de Teruel finaliza con la Sesión de Retorno del 26 de octubre de 2015 en Teruel.

— Omezyma - Organización para el Desarrollo del Mezquín, Matarraña y Bajo Aragón. El proceso para la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Bajo Aragón y Matarraña finaliza con la Sesión de Retorno del 27 de octubre de 2015 en Teruel.

— Adefo - Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas. Aún no hay una fecha fijada para finalizar el proceso participativo para elaborar la Estrategia de Desarrollo Local participativo de las Cinco Villas.

Hasta final de año, y dentro de la línea de apoyo al ámbito local, se van a impulsar dos nuevos procesos de participación:

— El proceso para la elaboración de la Ordenanza de Transparencia de Huesca.

— El proceso para la elaboración del Plan de Movilidad de Jaca.

Recientemente, se han mantenido reuniones para apoyar el impulso de procesos e iniciativas de participación ciudadana en diversas entidades locales, como Comarca Campo de Cariñena, Mallén, Pastriz, Daroca, Lalueza, La Almunia de Doña Godina y Sabiñánigo. Además del trabajo que, de forma coordinada, se está desarrollando con la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización de diagnósticos sobre transparencia y participación ciudadana en Alfajarín, Paniza, La Muela, Mallén y La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 479/15-IX, relativa a las medidas de formación en materia de transparencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 479/15-IX, relativa a las medidas de formación en materia de transparencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Las acciones formativas dirigidas a funcionarios y personal de las Administraciones Públicas, en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, se contienen en el «Plan de formación y sensibilización en materia de Transparencia y Participación Ciudadana», que será ejecutado a lo largo de los ejercicios 2015 y 2016.

Este plan de formación, y las acciones programadas para su ejecución, tiene un contenido teórico y práctico, centrado en el conocimiento y análisis de las obligaciones y derechos reconocidos en la legislación de transparencia y participación ciudadana.

Asimismo, se está diseñando una Escuela de Participación Ciudadana, en colaboración con la Universidad de Zaragoza, que se pondrá en marcha en 2016 y brindará formación, además de a la sociedad y cualquier persona interesada, a cargos electos, funciona-

rios y otro personal de las Administraciones Públicas aragonesas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 480/15-IX, relativa a la partida presupuestaria exacta que va a destinar el Gobierno de Aragón al acogimiento de refugiados sirios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 480/15-IX, relativa a la partida presupuestaria exacta que va a destinar el Gobierno de Aragón al acogimiento de refugiados sirios, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La Dirección General de Igualdad y Familia ha tenido presente partida presupuestaria con destino al Plan o Protocolo de Acogida a Personas de Protección Internacional. Dicha partida está incluida en el Anteproyecto de Presupuesto para 2016 que en próximas fechas se tramitará. La partida que figure finalmente en el Presupuesto 2016 se gestionará a través de subvenciones a entidades locales y sociales.

No obstante este Fondo podría verse incrementado en el caso de que el Gobierno de España destinara fondos a las Comunidades Autónomas para este fin.

Hemos solicitado a la Secretaría de Estado de Migración y Emigración la reactivación del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo, creado en 2005 y suspendido en 2012 y que supuso un instrumento importante para la consecución de los objetivos establecidos en materia de integración de inmigrantes en las Comunidades Autónomas. En la etapa anterior del Fondo, era cofinanciado con una aportación del 70% Gobierno Central y del 30% por parte de las CCAA.

Igualmente hemos solicitado la redistribución del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración a las Comunidades Autónomas, con la pertinente cofinanciación que se estableciera.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 481/15-IX, relativa a la publicidad en la página web del Gobierno de Aragón del número de prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 481/15-IX, relativa a la publicidad en la página web del Gobierno de Aragón del número de prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Al Departamento con competencia en Servicios Sociales, le encomendó la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, el diseño, implantación, mantenimiento y actualización permanente de un sistema de Información unificado de Servicios Sociales.

Hasta la fecha no se ha llevado a cabo. La Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales en la actualidad está estudiando la posibilidad de articular nuevos dispositivos y medios, nueva página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, revisión de Social informa, y otros medios que posibiliten la publicación de datos no sólo del IAI, sino de aquellas prestaciones y/o servicios sociales que competen y son responsabilidad del Departamento.

La puesta en marcha de lo citado anteriormente dependerá de la disponibilidad presupuestaria al efecto en su momento, circunstancia que consideramos ha obstaculizado el que no se haya realizado hasta la fecha.

En cualquier caso, uno de los objetivos de toda gestión del Departamento es la transparencia de la misma y como no puede ser de otra manera el cumplir con lo ordenado en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 482/15-IX, relativa al trámite en que se encuentra el proceso de participación para la futura Ley de Renta Social Básica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 482/15-IX, relativa al trámite en que se encuentra el proceso de participación para la futura Ley de Renta Social Básica, formulada por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Una vez finalizada la fase deliberativa, con la celebración del último taller de debate público, del proceso de participación abierto por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior, sobre el «Modelo de la Renta Social Básica de Aragón», se está en la fase de preparación de la sesión de retorno en conformidad con el diseño y estructura del proceso de participación presentado desde Aragón Participa.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/15-IX, relativa a las modificaciones presupuestarias para ampliar el Ingreso Aragonés de Inserción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 483/15-IX, relativa a las modificaciones presupuestarias para ampliar el Ingreso Aragonés de Inserción, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

A fecha de hoy está tramitado un expediente de modificación presupuestarias para ampliar la partida del Ingreso Aragonés de Inserción por 897.184,00€ (ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y cuatro euros).

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 484/15-IX, relativa a la derogación del Ingreso Aragonés de Inserción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 484/15-IX, relativa a la derogación del Ingreso Aragonés de Inserción, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Las limitaciones y diferencias que presenta el Ingreso Aragonés de Inserción en relación con el Modelo de Renta Social Básica de Aragón presentado para debate público, se concretarán en el Proyecto de Ley de Renta Social Básica que se presentará en las Cortes de Aragón para su tramitación y aprobación parlamentaria.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 485/15-IX, relativa al número de altas del Ingreso Aragonés de Inserción que se han tramitado desde el 1 de septiembre de 2015.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 485/15-IX, relativa al número de altas del Ingreso Aragonés de Inserción que se han tramitado desde el 1 de septiembre de 2015, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el 1 de septiembre al 31 de octubre el número total de altas de perceptores del IAI han sido 1.087.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 486/15-IX, relativa al desarrollo del catálogo de prestaciones para el reconocimiento de dependientes moderados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 486/15-IX, relativa al desarrollo del catálogo de prestaciones para el reconocimiento de dependientes moderados, formulada por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El Catálogo de Prestaciones para los dependientes moderados se establece en el artículo 28.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención y se concretan para nuestra comunidad autónoma en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios.

El Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, define el Servicio de promoción de la autonomía personal como el servicio que ofrece un conjunto de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de autonomía personal a las personas en situación de dependencia valoradas con grado I, configurándola como una prestación de naturaleza esencial y carácter gratuito.

En estos momentos se encuentra en preparación la puesta en marcha de un proyecto piloto que permita el despliegue progresivo de la prestación.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 487/15-IX, relativa a al tiempo que dura la tramitación de un alta para cobrar el Ingreso Aragonés de Inserción en nuestra Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 487/15-IX, relativa a al tiempo que dura la tramitación de un alta para cobrar el Ingreso Aragonés de Inserción en nuestra Comunidad Autónoma, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La resolución de los expedientes de solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) pasa por distintas fases del procedimiento de tramitación y se van tramitando según orden de entrada hasta la Resolución de los mismos.

A fecha 31 de agosto de 2015, el plazo que media desde la entrada de la solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción en el Registro en la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza, hasta la resolución del expediente, era de cinco meses.

A fecha de hoy, dicho plazo se ha reducido considerablemente, pasando a ser un mes.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 492/15-IX, relativa a la PAC.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a la Pregunta núm. 492/15-IX, relativa a la PAC, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Pobo Sánchez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Resulta imprescindible la modificación de los Reales Decretos, para impulsar la consecución de una PAC más equitativa y eficaz social, económica y ambiental, que contribuya al empleo y al desarrollo de una agricultura productiva en el marco del modelo familiar y de la actividad vinculada al territorio, de modo que la aplicación de la PAC contribuya a una verdadera concepción territorial, social y generacional.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, ha manifestado a la Ministra la decepción del resultado de la aplicación de la reforma de la política agrícola Común para el periodo 2014-2020.

El Departamento ha considerado una oportunidad perdida para avanzar hacia la agricultura que requiere nuestra economía y sociedad. Los agricultores de Teruel, se sienten profundamente agraviados por la situación creada con una reforma injusta.

La propuesta inicial de la Comisión Europea, corregida tras las negociaciones en el Consejo y Parlamento Europeo, ofrecían de hecho herramientas ambiciosas que habiendo sido desestimadas por el Gobierno de España mientras las adoptaban nuestros vecinos, hubieran permitido avanzar hacia los objetivos propuestos.

El Departamento ha manifestado al Ministerio que considera imprescindible actuar con urgencia y decisión para modificar los reales decretos 1075/2014 de aplicación de pagos directos y 1076/2014 de asignación de derechos de pago básico que, promulgados en diciembre de 2014, han concretado la aplicación de la reforma de la PAC.

El Departamento de Desarrollo Rural trabaja para que la modificación se aborde con valentía para introducir la profundidad que el enfoque de status quo aplicado por el Gobierno de España ha impedido adoptar hasta el momento. Entendemos que no podemos permitirnos el lujo de prescindir de la aplicación de una herramienta tan poderosa como es el primer pilar de la PAC. En cualquier caso, la política del Departamento impulsa la línea de un modelo regional más simple, desvinculado de cualesquiera factores que, siendo motivo de agravios objetivos inadmisibles entre beneficiarios y territorios, dificulten o no contribuyan eficazmente al logro de una agricultura económica, social y ambientalmente sostenible en el marco de un desarrollo rural coherente y vertebrador de los territorios, particularmente de los más frágiles y despoblados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2015.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
JOAQUÍN OLONA BLASCO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 498/15-IX, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población gitana en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 498/15-IX, relativa a las ayudas para el proyecto de Prevención del Absentismo Escolar de la población gitana en Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 21, de 28 de octubre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En el IASS no consta expediente alguno del anterior ejecutivo en que haya aprobada partida presupuestaria alguna a la Federación Aragonesa de Asociaciones Gitanas para el desarrollo del programa mencionado en la Pregunta; únicamente figura el proyecto presentado en la Convocatoria de subvenciones de Programas de Innovación e Inclusión Social, por el que se les ha concedido para 2015 la cantidad de 12.101 euros, que plantea el trabajo con menores y familias gitanas para la prevención del absentismo escolar en las mismas zonas de Zaragoza capital y Comarcas de la Provincia que en el proyecto a que se hace referencia.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 514/15-IX, relativa a la modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 514/15-IX, relativa a la modificación de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, publicada en el BOCA núm. 23, de 5 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se plantea proceder al estudio de la modificación de la LOTA en un tema que consideramos esencial para su desarrollo y es el papel que se concede a través de la modificación de la propia LOTA, por Ley 8/2014, de 23 de octubre, a la iniciativa privada en la promoción de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.

El cambio introducido en su día a través de la aprobación de dicha ley, en el artículo 37, permite a la iniciativa privada adquirir la condición de promotor de Plantes y Proyectos de Interés General, lo que se considera por parte del este Departamento como un error, ya que la ordenación del territorio constituye una competencia exclusiva del Gobierno de Aragón, tal como establece el artículo 71.8 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el apartado 9 de dicho artículo, establece el carácter de competencia exclusiva a la del urbanismo, respetando las condiciones básicas que el Estado establece y que comprende el régimen urbanístico del suelo, el planeamiento y la gestión.

Además podría llegar a darse el caso que la propia iniciativa privada instara el Gobierno de Aragón a asumir como propio un Plan o Proyecto de Interés General, lo que se pretende evitar con la futura reforma, ya que, de lo contrario, la iniciativa privada podría acabar planificando las prioridades de ordenación del territorio en detrimento de la responsabilidad política y administrativa de la propia Administración aragonesa.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 515/15-IX, relativa a los Índices Sintéticos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a la Pregunta núm. 515/15-IX, relativa a los Índices Sintéticos, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, publicada en el BOCA núm. 23, de 5 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Desde el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se está trabajando en dicha elaboración, si bien se debe manifestar que la escasez de recursos humanos, consecuencia de los múltiples recortes efectuados en las administraciones públicas en la legislatura anterior, no facilita que la misma se pueda producir de manera inmediata, puesto que el calendario de trabajo está condicionado por la falta de los mismos y la dedicación de éstos a multitud de tareas simultáneas.

No obstante se señala el cronograma que desde la Dirección General de Ordenación del Territorio se pretende llevar a cabo, cuyo desarrollo se pretende tener concluido en un plazo aproximado de seis meses.

— Primera fase:

Primera propuesta de variables a incluir en la elaboración del ISDT

A partir de la Norma 9.1.N1 de la EOTA se propondrá un conjunto de variables que traten de explicar el desarrollo territorial existente a nivel municipal (distinguir entre potencialidad de desarrollo territorial y desarrollo territorial efectivo, también se debería distinguir entre índice de desarrollo coyuntural e índice de desarrollo estructural).

— Segunda fase:

Validación de las variables propuestas y la metodología de obtención y normalización por el IAEST y el IGEAR

Concluida la primera fase, se concretarán sesiones de trabajo con personal técnico del IAEST (para aquellas variables que tengan una base en las estadísticas proporcionadas por este Instituto) y del IGEAR (para aquellas otras variables que se obtengan a partir de procedimientos basados en herramientas SIG). El resultado de estas reuniones deberá ser la validación de las variables presentadas por estos institutos o la introducción de las modificaciones que se consideren necesarias (incluyendo la desestimación de las que se considere oportuno o la adopción de nuevas variables).

— Tercera fase:

Primera propuesta de ponderación de las variables seleccionadas

Una vez seleccionadas y validadas las variables que van a conformar el ISDT, se considera conveniente avanzar en una propuesta de ponderación de las mismas desde una perspectiva «técnica» (al menos a nivel de subgrupo).

Esta tarea debería ser realizada por técnicos de los tres servicios de la DG de Ordenación del Territorio que elevarían la propuesta al Director General para disponer de una propuesta de ISDT de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

— Cuarta fase:

Propuesta de ISDT del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

La propuesta del ISDT de la Dirección General de Ordenación del Territorio se elevaría a la Secretaría General Técnica del Departamento para su consideración por el resto de las Direcciones Generales; tras este análisis, el resultado obtenido sería aprobado provisionalmente por el Consejero del Departamento.

— Quinta fase:

Discusión del ISDT por el resto de los Departamentos

A través de las correspondientes Secretarías Generales Técnicas, se comunicaría al resto de Departamentos del Gobierno de Aragón, la propuesta de ISDT aprobada en el Departamento de Vertebración, Movilidad y Vivienda.

— Sexta fase:

Participación ciudadana e institucional

Teniendo en cuenta la repercusión que un índice de estas características puede tener en la financiación de las políticas públicas a través del Fondo de Cohesión Territorial (u otros que de modo transitorio puedan utilizarse), se considera que el ISDT debe ser sometido a debate institucional y ciudadano, tanto en lo relativo a las variables elegidas que traten de explicar el grado de desarrollo territorial de un municipio o comarca o para las ponderaciones que se asignen a cada uno de dichas variables.

También se podrá determinar el periodo de tiempo en que deberá ser sometido a revisión el ISDT, tanto en relación a las variables que lo integran como en relación a las ponderaciones que se hayan asignado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2015.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 521/15-IX, relativa a las retribuciones de altos cargos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia a la Pregunta núm. 521/15-IX, relativa a las retribuciones de altos cargos, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Orós Lorente, publicada en el BOCA núm. 23, de 5 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

La prevista en la vigente Ley 13/2014 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, aprobada por el anterior Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* el 31 de diciembre de 2014, conforme a los criterios en ella establecidos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2015.

El Consejero de Presidencia
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 545/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 545/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Alcañiz, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar, publicada en el BOCA núm. 23, de 5 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El expediente de licitación de construcción del Hospital de Alcañiz mediante concesión de obra pública, no tuvo nunca ningún adjudicatario, ni provisional ni definitivo.

Del expediente de renuncia se ha dado traslado a los 4 licitadores que presentaron oferta, para que si lo estiman oportuno, presenten sus alegaciones y/o valoración de los gastos compensables de licitación,

habiendo presentado escritos de alegación 3 de esos 4 licitadores.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 546/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 546/15-IX, relativa a la construcción del Hospital de Teruel, formulada por la Diputada del G.P. Podemos Aragón Sra. Prades Alquézar, publicada en el BOCA núm. 23, de 5 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Durante este mes se ha procedido a recoger información sobre datos demográficos actualizados a 2014 en el Sector de Alcañiz. Del análisis de los mismos y de la evolución de la actividad del Hospital de Alcañiz, se han derivado decisiones relativas al Plan Funcional del Nuevo Hospital redactado con datos de 2007.

Se han iniciado los trabajos de adaptación del proyecto de construcción del Nuevo Hospital de Alcañiz en la parte de arquitectura y obra civil, tareas que se están ejecutando con los medios técnicos propios del Servicio Aragonés de Salud.

Está pendiente de poder realizar un procedimiento de contratación para adjudicar los trabajos de adaptación del proyecto de construcción en su faceta de instalaciones.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/15-IX, relativa a la sala de espera del Servicio de Oncología del Hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la

Pregunta núm. 548/15-IX, relativa a la sala de espera del Servicio de Oncología del Hospital de Barbastro, formulada por la Diputada del G.P. Mixto, Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Tras la finalización de las obras del Hospital de Barbastro quedaron algunos espacios por remodelar para adaptarlos a la nueva estructura, y a la espera de contar con una dotación económica suficiente para poder acometerlos. Uno de esos espacios pendientes de remodelación, fue la zona de espera de la consulta de oncología.

Efectivamente, somos conscientes de que es necesaria una mayor sensibilidad, si cabe, para garantizar la confortabilidad y la intimidad, sobre todo de los pacientes que padecen este tipo de patologías relacionadas con el cáncer.

Siendo conscientes de esta realidad, se ha priorizado la remodelación de este espacio concreto y, ya han comenzado las obras (que se están llevando a cabo con medios propios), que garanticen la ubicación más adecuada de la sala de espera para los pacientes que acuden al Servicio de Oncología del Hospital de Barbastro y que cumpla con los requisitos exigidos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/15-IX, relativa a la convocatoria de subvenciones para actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 549/15-IX, relativa a la convocatoria de subvenciones para actividades que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formulada por la Diputada del G.P. Mixto, Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

El anterior equipo de Gobierno tomó la decisión de incluir las subvenciones de apoyo a la conciliación

en una convocatoria global dirigida a las entidades sin ánimo de lucro por entender que eran dichas entidades quienes asumirían el desarrollo de actuaciones y programas para facilitar la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias.

La Dirección General de Familia publicó la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se convocaban subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que tuvieran por objeto atender las necesidades básicas de las familias aragonesas en situación de especial vulnerabilidad dentro del Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente. De los 60 proyectos presentados, 24 de ellos recogían alguna actividad relacionada con la conciliación.

En el año 2015, el Gobierno decidió mantener este criterio y publicó en febrero la Orden por la que se convocaron subvenciones para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón, realizados por entidades sin ánimo de lucro. De los 65 proyectos que formaron parte de esta convocatoria, 28 desarrollan actividades de conciliación.

Para el año 2016, se prevé publicar una Convocatoria de subvenciones de acuerdo con la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón. Dicha Convocatoria irá en la línea de garantizar una política coordinada e integral de atención a la familia en las actuaciones gestionadas por el Gobierno de Aragón para mejorar su calidad de vida y dar cobertura a sus necesidades básicas. Por ello, se contemplarán actuaciones para promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 556/15-IX, relativa a la formalización del contrato del carnet joven.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 556/15-IX, relativa a la formalización del contrato del carnet joven, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Mediante Resolución de 22 de junio de 2015, del Director Gerente del IAJ, Don Fernando Peña Lorente, se adjudicó el contrato a EURO26 Gestión, publicándose en el perfil del contratante.

En fecha 13 de septiembre de 2015, se fiscalizó de conformidad por la Intervención Delegada el compromiso de gasto correspondiente a la formalización del contrato.

El mismo día 13 de septiembre de 2015 se procedió a la formalización del contrato, siendo objeto de la correspondiente publicación en el BOA de 21 de septiembre de 2015, núm. 183, por Resolución del actual Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, Don Adrián Gimeno Redrado.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 557/15-IX, relativa a la existencia de un protocolo para la detección, actuación y seguimiento sobre maltrato a personas mayores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 557/15-IX, relativa a la existencia de un protocolo para la detección, actuación y seguimiento sobre maltrato a personas mayores, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Marín Pérez, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Las personas mayores, son especialmente vulnerables a riesgos de maltrato y más en determinadas situaciones, como puede ser el encontrarse en situación de dependencia.

Determinadas situaciones caracterizadas por el desvalimiento y la fragilidad en las condiciones de vida pueden favorecer situaciones de maltrato, no obstante se constata que afectan a personas en todas las edades, clases sociales, en cualquier entorno o medio sin distinción entre niveles socioeconómicos.

Son diversas las actuaciones en las que se promueve el Buen Trato a las personas Mayores, tanto en programas que fomentan el mismo en el ámbito familiar como en la sociedad en general. El dar a conocer indicadores de posibles y diferentes malos tratos tanto a profesionales como a la población en general, educación en la detección, forman parte de actividades en el marco de los servicios sociales.

Cuando las señales de alerta de maltrato son observadas tanto por ciudadanos, asociaciones, cuidadores, profesionales o cualquier miembro de la sociedad en general debe dirigirse a los profesionales de los centros de salud o de los servicios sociales, que conocen los protocolos a seguir y están preparados para atender los casos que se presentan de personas víctimas de malos tratos sin distinción.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 561/15-IX, relativa a los servicios de urgencia de los hospitales Miguel Servet y Clínico de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 561/15-IX, relativa a los servicios de urgencia de los hospitales Miguel Servet y Clínico de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

Los Servicios de Urgencias Hospitalarios, junto con los Servicios de Admisión de los diferentes centros, están trabajando en aportar soluciones que agilicen la subida de los pacientes pendientes de ingreso a planta de hospitalización. En este sentido ambos hospitales han desarrollado herramientas informáticas que permiten una gestión centralizada de las camas de hospitalización.

Los servicios de admisión tienen prioridad en facilitar el ingreso directo sin utilizar las salas de observación de Urgencias como recurso alternativo al internamiento, salvo que no existan camas disponibles en el hospital.

Desde los centros se monitorizan los tiempos estructurales (tiempo que el paciente tarda en subir a planta una vez decidido que debe ingresar en el hospital) de los diferentes servicios de urgencias. De esta manera es posible detectar de forma precoz, qué unidades clínicas hospitalarias están teniendo dificultades de drenaje, priorizando las decisiones y poder poner en marcha medidas que eviten el colapso. Este sistema permite realizar el análisis de tendencias y tener una estimación de las camas que se van a necesitar.

Todas estas medidas están encaminadas a evitar las situaciones de saturación de los servicios de Urgencias o, en todo caso, a minimizar el impacto que ésta pueda tener sobre el paciente garantizando siempre,

en todo caso, la calidad de la atención sanitaria necesaria.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 562/15-IX, relativa a los servicios de urgencia del Hospital Clínico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 562/15-IX, relativa a los servicios de urgencia del Hospital Clínico, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Susín Gabarre, publicada en el BOCA núm. 24, de 11 de noviembre de 2015.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2015.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

En relación con el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa los datos sobre saturación del Servicio de Urgencias en el mes de octubre son los siguientes:

Hubo 2 días con problemas de saturación afectando a 2 y 1 paciente respectivamente. Se resolvieron en la misma jornada.

Los Servicios de Urgencias Hospitalarios, junto con los Servicios de Admisión de los diferentes centros, están trabajando en aportar soluciones que agilicen la subida de los pacientes pendientes de ingreso a planta de hospitalización. En este sentido ambos hospitales han desarrollado herramientas informáticas que permiten una gestión centralizada de las camas de hospitalización.

Los servicios de admisión tienen prioridad en facilitar el ingreso directo sin utilizar las salas de observación de Urgencias como recurso alternativo al internamiento, salvo que no existan camas disponibles en el hospital.

Desde los centros se monitorizan los tiempos estructurales (tiempo que el paciente tarda en subir a planta una vez decidido que debe ingresar en el hospital) de los diferentes servicios de urgencias. De esta manera es posible detectar de forma precoz, qué unidades clínicas hospitalarias están teniendo dificultades de drenaje, priorizando las decisiones y poder poner en marcha medidas que eviten el colapso. Este sistema permite realizar el análisis de tendencias y tener una estimación de las camas que se van a necesitar.

Todas estas medidas están encaminadas a evitar las situaciones de saturación de los servicios de Urgencias o, en todo caso, a minimizar el impacto que ésta pueda tener sobre el paciente garantizando siempre, en todo caso, la calidad de la atención sanitaria necesaria.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.

El Consejero de Sanidad
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos